

Banco Central de Chile

SANTIAGO

Décimaquinta Memoria Anual
presentada a la
Superintendencia de Bancos

AÑO 1940



IMPRENTA UNIVERSITARIA
Estado 63 - Santiago de Chile - 1941

Santiago, 15 de Marzo de 1941.

Señor Superintendente de Bancos,

Don J. Gabriel Palma R.

PRESENTE.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, presentamos a Ud. la Memoria Anual de esta Institución, correspondiente al año 1940.

Atentamente saludamos a Ud.

ENRIQUE OYARZUN MONDACA
Presidente.

OTTO MEYERHOLZ,
Gerente General.

PERSONAL DIRECTIVO

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940

PRESIDENTE

ENRIQUE OYARZUN MONDACA

VICE-PRESIDENTE

LUIS SCHMIDT QUEZADA

DIRECTORES

Representantes del Gobierno (Clase A)

PEDRO ENRIQUE ALFONSO

LUIS ALAMOS BARROS

JUAN LUIS MERY FRIAS

Representantes de los Bancos Nacionales (Clase B)

GUILLERMO EDWARDS MATTE

RICARDO SEARLE

Representante de los Bancos Extranjeros (Clase C)

FRANCISCO DE PAULA DONOSO

Representante del Público Accionista (Clase D)

VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril

JAIME LARRAIN GARCIA MORENO

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile

ENRIQUE VALENZUELA

Representante de las Instituciones Obreras

J. MIGUEL FLORES AGUILAR

Gerente General

OTTO MEYERHOLZ

Sub-Gerente

ARTURO MASCHKE T.

Sub-Gerente de Agencias

GONZALO DEBESA R.

Revisor General

RAMON ROJAS CASTRO

Secretario

LUIS DAVILA ECHAURREN

AGENCIAS

IQUIQUE

Agente

LUIS PINEDA R.

ANTOFAGASTA

Agente

RAFAEL ORTEGA V.

VALPARAISO

Agente

OSVALDO DEL RIO A.

CONCEPCION

Agente

MIGUEL ANGEL GALLARDO

VALDIVIA

Agente

CARLOS VICUÑA M.

PUNTA ARENAS

Agente

JORGE HERREROS W.



1. La Economía de Chile y el Banco Central en 1940

El balance económico del año a que se refiere esta Memoria, no ha sido del todo desfavorable para Chile. Los acontecimientos bélicos han tenido, eso sí, repercusiones más sensibles en nuestra vida económica; pero ha sido posible neutralizarlas, al menos en parte, de manera que no han podido dar lugar a un pronunciado ambiente de crisis, como ha sucedido en otras partes.

No obstante, la producción y el comercio se ven frente a dificultades que pueden aumentar considerablemente si la guerra se prolonga por mucho tiempo más, pues el cierre total de los mercados de la mayor parte de los países europeos y la restricción del intercambio con los demás, constituyen un serio problema para un país como el nuestro que, por la naturaleza de su producción, siempre y forzosamente, dependerá en gran parte de las adquisiciones europeas.

En las condiciones dadas, que no pueden modificarse substancialmente de hoy a mañana, una orientación hacia otros mercados sólo en parte puede traer resultados duraderos. Existen posibilidades para un intercambio mayor y permanente con los países latino-americanos. El año pasado, en realidad, nuestro comercio con esos países ha experimentado ya un aumento notable y seguramente podría llegar a un volumen mayor aun mediante una política aduanera, dirigida conscientemente hacia un acercamiento económico más estrecho entre los países de nuestro continente, y si se lograra reemplazar el sistema de comercio bilateral, que actualmente predomina, por una organización de intercambio multilateral.

El que nuestro comercio con Estados Unidos haya experimentado un considerable incremento, se debe, lógicamente,

a la reducción del comercio con Europa. Nuestras adquisiciones en Estados Unidos durante 1940 se han duplicado en comparación con el año anterior. Sin embargo, este incremento no es el producto de condiciones comerciales naturales; se debe, en gran parte, a la utilización de créditos concedidos por el Export & Import Bank y a la adquisición adicional por parte del Gobierno americano, de salitre y cobre para fines de rearme y defensa nacional, a factores pues que, si bien en la situación actual son de enorme importancia para nosotros, no significan por eso un cambio esencial en las condiciones básicas de nuestro comercio con ese país. Las adquisiciones adicionales de productos chilenos difícilmente podrán convertirse en adquisiciones regulares sin causar protestas de parte de los productores norteamericanos; y la concesión de créditos a plazos medianos o largos, susceptible indudablemente de una mayor liberalidad en sus condiciones, significa, en el fondo, sólo una utilización anticipada de futuro poder de compra externo que no puede nacer sino de un incremento orgánico de nuestras exportaciones. La situación creada por la guerra obliga a estudiar y a aprovechar todas las posibilidades que se ofrecen para incrementar nuestro comercio interamericano sobre bases reales y mediante una organización ajustada a las necesidades, aun cuando no puede haber dudas de que, una vez terminada la guerra, nuestro comercio habrá de procurar restablecer sus antiguas relaciones con los países europeos que son los mercados naturales para las materias primas y alimenticias que producimos en exceso.

* * *

El desarrollo económico interno de Chile no ha sufrido serios reveses, aun cuando no han faltado complicaciones. La industria extractiva ha podido aumentar su producción ligeramente sobre la del año anterior. Una situación crítica que se produjo para el cobre y salitre en el segundo semestre, después del armisticio con Francia, fué salvada felizmente por la resolución del Gobierno de los Estados Unidos de efectuar las compras extraordinarias ya mencionadas de esos productos. Con ellas ha sido posible compensar, hasta cierto punto, la pérdida de mercados y garantizar a la producción un nivel que

elimina el peligro de la creación de cesantía en mayor escala. También las industrias manufactureras han incrementado su producción y es de esperar que este desarrollo siga siendo favorable. Las actividades de construcción y edificación se han mantenido al nivel del año anterior. Las inversiones planeadas, y en parte ya realizadas, de la Corporación de Fomento de la Producción contribuirán eficazmente a un aumento de la capacidad productora del país, aun cuando los fondos con que la Corporación puede contar para esos fines son relativamente insuficientes.

La ocupación obrera se ha mantenido en forma satisfactoria; no ha habido desempleo propiamente dicho. La situación económica de la clase obrera también ha experimentado un mejoramiento, si se toma en cuenta que el monto de los salarios pagados en el país ha aumentado en más de 20% en comparación con el año anterior, y esto debido, en primer término, al incremento de los salarios individuales, en tanto que el costo de la vida, en su término medio anual, indica un alza de sólo 13% sobre su nivel en 1939.

Es difícil establecer hasta qué punto las alzas de sueldos y salarios acordadas el año pasado, y no siempre sin presión de parte de las clases asalariadas, hayan contribuido, junto con otros factores internos, al alza de los precios. Pero, indudablemente, uno de los factores decisivos en el desarrollo ascendente de los precios ha sido el movimiento casi general al alza de los precios en el exterior. En realidad, sólo pocos países han podido mantener el nivel de sus precios internos libre de influencias alcistas que tienen su origen en la guerra europea. La efectividad de estas influencias externas en los precios en Chile tiene su comprobación en el hecho de que, después de una relativa estabilidad durante 1938 y gran parte del año 1939, la tendencia al alza se abrió camino en forma brusca y sensible inmediatamente después del estallido de la guerra en Europa. En los últimos meses del año pasado, debido en parte a influencias estacionales, el alza de los precios mostró cierta atenuación. Lo mismo ha podido observarse en el movimiento internacional de los precios.

No tiene fundamento la opinión sostenida por muchos, de que el alza de los precios internos y el encarecimiento del costo de la vida se haya debido, exclusiva o principalmente, a una

inflación monetaria. Como lo demostramos en un capítulo especial de esta Memoria, las operaciones del Banco Central, al menos en su mayor parte, han correspondido a efectivas necesidades del mercado y, por lo tanto, aunque haya sido bastante grande su expansión, no han podido ser de carácter inflacionista.

Ha contribuido esencialmente a que se mantuviera la situación interna del país en estado satisfactorio, el apoyo que la producción y el comercio han encontrado en los bancos. El total de los créditos otorgados por las instituciones bancarias experimentó durante 1940 un nuevo e importante aumento. Sólo en los meses de Junio a Octubre, y bajo las influencias de una situación un tanto insegura en esa época, se notaron ciertas tendencias de restricción que hicieron bajar las colocaciones de los bancos comerciales en forma más acentuada de lo que, generalmente y por razones estacionales, sucede todos los años en esos meses. En los dos últimos meses del año, los créditos de los bancos experimentaron una nueva reacción.

La tendencia general del desarrollo económico durante 1940 se refleja en la curva del índice de las cotizaciones de acciones. En los primeros meses del año indica una fuerte reacción, para caer en seguida a niveles muy bajos. Sólo en Noviembre y Diciembre se abre paso una nueva ligera alza. Sigue muy deprimido el mercado de bonos, tanto fiscales como hipotecarios. Los primeros experimentaron descensos de un 7% durante el año pasado, y los bonos hipotecarios del 6% bajaron aún más, o sea, en casi un 13%. El descuento con que se cotizan los bonos, es, en su término medio, de más del 30% de su valor nominal.

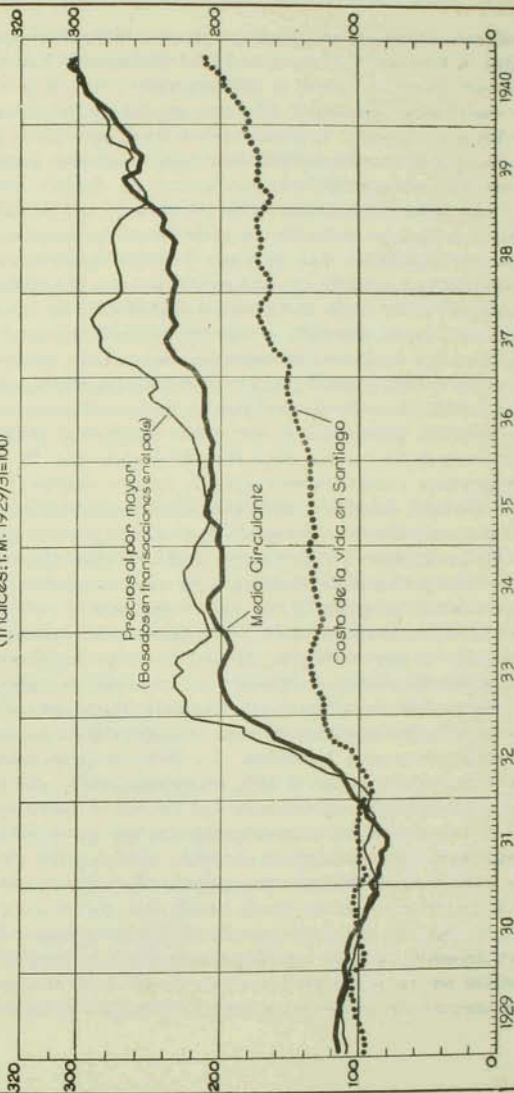
No ha sido favorable el desarrollo de las finanzas públicas. A pesar de que las entradas del erario fueron superiores a las del año 1939, el año pasado cerró con un déficit de 150 millones de pesos. El presupuesto aprobado para el año 1941 consulta entradas y gastos por un valor de 2.194 millones de pesos.

* * *

Las operaciones de crédito del Banco Central han aumentado durante el año 1940 en proporción mayor que en los años anteriores: de 1.162 millones a fines de 1939, subieron a 1.369

Medio Circulante, Precios al por mayor y Costo de la vida

(Índices: T.M. 1929/31=100)



millones a fines del año pasado, o sea, en 207 millones de pesos. Casi la totalidad de este aumento ha correspondido a operaciones relacionadas directa o indirectamente con la producción y movilización de bienes; sólo una pequeña parte se ha debido a otras operaciones, autorizadas por leyes especiales, que, sin embargo, no pueden considerarse como normales y orgánicas para un banco central.

La mitad del aumento de las colocaciones del Banco corresponde a mayores redescuentos a los bancos accionistas y descuentos al público. Las primeras de estas operaciones alcanzaron, con un total de 216 millones de pesos a fines del año, su nivel más alto desde la existencia del Banco; su monto, sin embargo, no es excesivo; representa el 8,6% del total de las colocaciones bancarias en moneda nacional, en comparación con casi el 13% a que llegaron los redescuentos en Julio de 1931, poco antes de suspenderse el patrón de oro. Tampoco pueden considerarse excesivos los descuentos directos al público que figuraron en el balance final del año pasado con 59 millones de pesos.

El total del medio circulante en el país, incluso moneda divisionaria, alcanzó a fines del año su monto máximo con 1.416 millones de pesos. De esta suma, 1.065 millones correspondían a circulante en poder del público y el resto, o sea 351 millones, a circulante en poder de los bancos accionistas y de la Caja Nacional de Ahorros. Esta distribución es evidentemente anormal. En los cuatro años de 1935 a 1938, la parte del circulante en poder del público se mantuvo en una relación aproximadamente estable con el total del circulante, fluctuando alrededor de un 63%; en los años anteriores, la proporción había sido considerablemente más baja aún. En 1939, la proporción subió al 70% y el año pasado al 74%, en término medio. En la prensa se ha discutido ampliamente este fenómeno aduciendo para su explicación las más diferentes razones que no es del caso repetir aquí. En realidad, el marcado aumento del circulante en poder del público en los dos últimos años, sólo en más o menos dos terceras partes puede justificarse por el aumento del nivel general de los precios que ha habido entre tanto. El resto del aumento se debe aparentemente a un acaparamiento de billetes por parte del público en desmedro de la utilización de las cuentas corrientes bancarias. Este desarrollo ha venido a

afectar sensiblemente a las instituciones bancarias, que en sus operaciones de crédito han sufrido un drenaje de caja mayor que lo normal. De ahí que también se hayan visto en la necesidad de recurrir en mayor escala al redescuento en el Banco Central. Si la distribución del circulante hubiera guardado proporciones más normales, los redescuentos habrían podido mantenerse dentro de sumas considerablemente más bajas.

El Banco ha atendido las solicitudes de crédito que se le presentaron con la liberalidad que le permiten las normas establecidas en su Ley Orgánica y con la más amplia comprensión de las necesidades de la economía que, en los tiempos críticos por que atravesamos, necesita más que nunca un firme sostén en el crédito bancario. Sin embargo, en los últimos meses del año se produjo una situación que, de haberse prolongado por mucho tiempo más, habría podido tener repercusiones graves en la economía del país: las emisiones del Banco se acercaban al límite máximo que fijaba su ley en relación con la reserva de oro.

En el capítulo segundo de esta Memoria damos una reseña de la historia de la cobertura de oro que el Banco estaba obligado a mantener contra sus obligaciones y de la forma en que se salvaron durante los últimos nueve años las constantes dificultades que surgieron de las necesidades de una mayor cantidad de crédito y de circulante, por una parte, y las restricciones y prohibiciones establecidas por la ley del Banco, por otra. Es una historia interesante y muy instructiva, porque enseña cómo el país, paso a paso, y a fuerza de las necesidades de la realidad, ha ido desligándose más y más de un principio que todavía hoy es considerado por muchos como sagrado y fundamental para un sano régimen monetario y que, no obstante, constituye un anacronismo que no cabe ya en nuestros tiempos.

Recapitemos las principales fases de este desarrollo.

Por su ley primitiva, el Banco estaba obligado a mantener una cobertura de oro o valores oro de un 50% contra sus emisiones.

Después de la suspensión del patrón de oro a mediados de 1931, los cuantiosos créditos que el Banco se vió en la necesidad de otorgar al Fisco y a otras instituciones, gravemente afectados por la deflación de los años anteriores, hicieron necesario

un aumento de su capacidad de emisión. Así se rebajó el porcentaje de la reserva legal, desde luego, al 35% y poco después al 25%.

No bastaban estas rebajas para dar margen a las mayores emisiones que tuvo que efectuar el Banco, de acuerdo con necesidades que no estaban contempladas en su Ley Orgánica. Para no proceder a una nueva reducción del porcentaje de la reserva, se autorizó al Banco para que, al calcular la relación de su reserva con sus obligaciones, considerara sus existencias en oro y valores oro como si fueran constituidas a base de un valor de 3 peniques oro por peso, mientras en los balances del Banco seguirían figurando a base de un valor de 6 peniques oro por peso. Prácticamente equivalía esta medida a una reducción del porcentaje legal mínimo a 12,5% de las emisiones del Banco.

Las dos primeras rebajas del porcentaje de la reserva de oro fueron temporalmente limitadas. Al expirar las leyes respectivas, entró nuevamente en vigor la disposición de la ley primitiva que establece una reserva legal del 50%. Pero la reserva monetaria del Banco, aun calculándola a base de un peso de 3 peniques oro, no alcanzaba a cubrir la mitad de sus obligaciones. A fin de salvar esta dificultad, se dispuso que los créditos otorgados al Fisco en años anteriores, que se consolidaron en una sola obligación, quedaran exentos de «las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile». Posteriormente se ha incorporado esta misma cláusula en toda una serie de otras leyes que autorizaron créditos de carácter especial del Banco Central, de manera que gran parte de las emisiones del Banco quedaron exentas de la obligación de mantener contra ellas un determinado porcentaje de oro. A fines del año pasado, del total de las emisiones del Banco provenientes de operaciones de crédito, casi el 60% quedaba libre de reserva de oro; para el resto siguió rigiendo la disposición primitiva de una cobertura mínima legal del 50%.

Pero las operaciones del Banco, siguiendo las necesidades del mercado, continuaron aumentando y en Octubre del año pasado se acercaron nuevamente a su límite legal. Se hizo necesario consultar medidas con el fin de evitar una restricción forzosa de los créditos del Banco, la que habría sido indispensable para evitar la aplicación de otras disposiciones de su ley que habrían podido ser de repercusiones aun más graves para

el país. Pues, a pesar de todas las modificaciones que en los años pasados se introdujeron en la Ley Orgánica del Banco, no se habían eliminado de ellas algunas disposiciones que ni siquiera bajo el régimen del patrón de oro pudieron probar su eficacia y que, en el régimen de papel moneda, en que Chile vive de hecho desde mediados de 1931, habían perdido totalmente su razón de ser. Estas disposiciones se referían, desde luego, a las sanciones en que incurría el Banco en caso de que su reserva monetaria bajara del límite legal; y, además, a la obligación que tenía el Banco en tal caso de aumentar sus tasas de descuento y redescuento. La infracción a estas disposiciones por más de una semana, habría obligado al Banco a elevar su tasa de redescuento, actualmente del 4,5%, al 8,5%, por lo menos. La aplicación de tal medida en una situación de por sí ya crítica de la economía, habría significado arrastrar al país a una crisis de consecuencias incalculables.

Para salvar estas dificultades, el Gobierno presentó al Congreso un proyecto de Ley que aumentaba las cuotas de crédito que el Banco está autorizado para otorgar a las Instituciones de Fomento, eximiendo al mismo tiempo estas operaciones de «las restricciones y prohibiciones de la Ley Orgánica del Banco Central». Con esto, el margen de emisión del Banco habría experimentado una considerable ampliación; pero evidentemente no era una solución definitiva. De ahí que, a iniciativa del Senado, se agregara a dicho proyecto una disposición especial que suspende los artículos 83 a 87 de la Ley Orgánica del Banco, por lo menos, mientras rija la inconvención de los billetes del Banco.

La Ley no alcanzó a ser despachada en el año pasado; pero entró en vigencia el 15 de Febrero del año en curso.

Los artículos arriba mencionados de la Ley del Banco Central se publican en el segundo capítulo de esta Memoria. Esta nueva ley libera al Banco de toda obligación de mantener contra sus emisiones una reserva de oro. Prácticamente significa la legalización del régimen de papel moneda en Chile.



2. Reserva de Oro

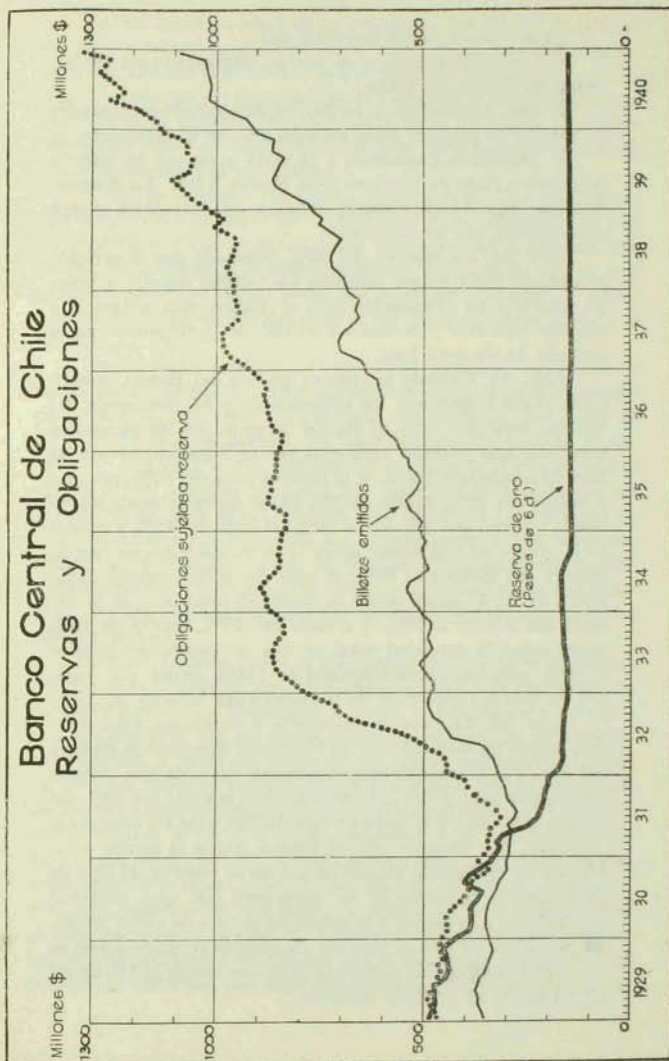
Durante 1940 la reserva de oro del Banco Central se ha incrementado en \$ 967.718,65 de 6 d oro, quedando el 31 de Diciembre en \$ 146.926.086,64 de dicha paridad. El monto de este incremento proviene, principalmente, del producto de las comisiones de $\frac{1}{2}\%$ que el Banco aplica en las operaciones de oro y de giros sobre el exterior, de acuerdo con la Ley N.º 5.107.

Al igual que en los últimos años, el Banco ha preferido continuar conservando en Chile la totalidad del oro que forma su reserva, salvo algunas cantidades que periódicamente envía al exterior, con el fin de cubrir los saldos adeudados a sus corresponsales resultantes de los giros efectuados contra ellos y cuyo valor percibe en Chile en oro específico de producción nacional.

En el curso de 1940, el total de estas remesas sumó \$ 17.171.868,48 de 6 d oro, lo que equivale a 3.143,49429 kilogramos fino, siendo todas destinadas al Federal Reserve Bank de Nueva York.

Poco antes de terminarse la redacción de esta Memoria, ha sido publicada en el «Diario Oficial» la Ley N.º 6.824 (15 de Febrero de 1941) que, junto con facultar al Banco Central para aumentar sus créditos de fomento, suspende los efectos de los artículos 83, 84, 85, 86 y 87 de su Ley Orgánica mientras no se restablezca la conversión metálica. Los artículos cuyos efectos se suspenden, son los siguientes (Decreto-Ley N.º 486, de 21 de Agosto de 1925, publicado con todas sus modificaciones en el «Diario Oficial» de 4 de Septiembre de 1935):

ART 83. El Banco Central de Chile mantendrá una reserva de oro equivalente al 50% del total de sus billetes en circulación y de sus depósitos.



Esta reserva podrá consistir en:

1. Oro, amonedado y en barras, depositado en las bóvedas del Banco en Chile;
2. Oro, amonedado y en barras, depositado en custodia en bancos de primera clase establecidos en el extranjero; y
3. Depósitos pagaderos a la vista y en oro en bancos de primera clase de Londres y de Nueva York. La proporción que dichos componentes deberán guardar entre sí será determinada por el Directorio.

ART. 84. La reserva del 50% ordenada por el artículo precedente debe cubrir también los billetes fiscales y vales de tesorería en circulación que el Banco está obligado a canjear, cancelar y retirar en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de esta Ley.

ART. 85. Cuando la reserva en oro del Banco, constituida como lo ordenan los artículos 83 y 84, descienda del mínimo legal del 50%, el Banco incurrirá en las siguientes sanciones que le serán aplicadas por el Superintendente de Bancos a beneficio fiscal: si la reserva baja del 50%, pero no a menos del 45%, multa de 3% anual sobre la cantidad en que la reserva sea inferior al 50%; si baja del 45% y no del 40%, multa de 6% anual sobre la cantidad total en que la reserva sea inferior al 50%; si baja del 40% y no del 35%, multa de 10% anual sobre la cantidad total en que la reserva sea inferior al 50%; y si baja del 35%, multa de 10% anual sobre la cantidad total en que la reserva sea inferior al 50%, más una cuota adicional de 1½% anual por cada 1% en que la proporción de la reserva sea inferior al 35%.

ART. 86. La tasa de descuento y redescuento del Banco Central no será inferior al 7% anual mientras la reserva del Banco se mantenga continuamente, durante una semana o más, por debajo del indicado mínimo normal del 50% del monto total de los billetes en circulación y de los depósitos.

ART. 87. Siempre que el Banco pague la multa establecida en el artículo 85 por déficit de la reserva, el tipo de descuento y redescuento se recargará con una cantidad equivalente a lo menos a la mitad de la tasa de dicha multa, sin perjuicio de que el tipo de descuento o redescuento se eleve en la proporción necesaria para que llegue al 7% anual señalado en el artículo anterior.

En los primeros años de la existencia del Banco, la reserva de oro se mantuvo considerablemente por encima del mínimo legal establecido por la ley, o sea el 50% del total de sus emisiones. Cuando estalló la crisis mundial en 1929 y como consecuencia directa de nuestra desfavorable balanza de pagos, la reserva del Banco sufrió un fuerte descenso que trajo consigo una sensible contracción del circulante.

A fin de atenuar las graves repercusiones que produjo la restricción del circulante en los bancos y en la economía del país en general, el Banco Central tomó varias medidas, que, sin embargo, no produjeron el efecto deseado. De acuerdo con su Ley aumentó también varias veces sus tasas de descuento y redescuento, en la esperanza de poder poner atajo con esta medida al drenaje del oro.

Pese a estas medidas, el problema continuó agravándose en su doble aspecto de falta de circulante y de continua reducción de la reserva. En esta circunstancia fué dictada, con fecha 30 de Julio de 1931, la primera ley modificatoria del sistema monetario (N.º 4.973), la que restringió el canje de billetes por valores en oro a sólo aquellas personas que justificaran la necesidad de tal operación ante una Comisión de Control de Operaciones de Cambio, creada por la misma ley. Puede decirse que desde entonces la reserva de oro se ha mantenido prácticamente bloqueada, porque la demanda de cambios internacionales fué atendida con las disponibilidades del mercado, sin recurrir a dicha reserva metálica.

Inmediatamente después de suspendido el libre funcionamiento del régimen de oro, el Banco se vió en la necesidad de conceder cuantiosos préstamos a varias instituciones y en especial al Gobierno, y a los pocos meses el volumen de sus emisiones aumentó a cerca del doble de su reserva monetaria. Con el objeto de ampliar su margen de emisión y de evitar la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos de su Ley Orgánica arriba citados, se dictó el 25 de Septiembre de 1931 la Ley N.º 4.993, que redujo por un período de dos años la proporción mínima legal de la reserva de oro del Banco, de 50% a 35%. Sin embargo, pasados algunos meses, la rebaja anterior nuevamente se hizo insuficiente por no dejar margen disponible para atender los nuevos préstamos solicitados por el Gobierno, procediéndose entonces a autorizar una segunda reducción de la cuota de la re-

serva legal en relación con las emisiones, a sólo 25%. Esta modificación se hizo por la Ley N.º 5.028, de 7 de Enero de 1932, y regía mientras el Banco tuviera en su poder Vales del Tesoro. Dichas rebajas, como se verá más adelante, caducaron en 1933.

La suspensión oficial de la conversión metálica fué declarada sólo el 19 de Abril de 1932 por la Ley N.º 5.107, aun en vigencia, que dejó sin efecto los artículos 69, 70, 72 y parte del 88 del Estatuto Orgánico del Banco, los que se referían a la conversión de los billetes en oro o en valores oro, pero mantuvo en vigencia aquellas disposiciones que exigían un encaje mínimo en dicho metal. En consecuencia, el Banco continuó publicando en todos sus balances, en la misma forma que lo había hecho antes, el porcentaje de su reserva calculada sobre la base de pesos de 6 d oro.

Las fuertes emisiones que se hicieron en 1932, mientras la reserva de oro se mantenía estagnada, estrecharon nuevamente el margen de emisión del Banco Central. Para solucionar tal situación, se encontró una nueva fórmula (Decreto-Ley 127, ratificado por la Ley 5.185) que prácticamente equivalía a una disminución de la proporción mínima de la reserva a la mitad de lo autorizado en Enero de 1932. Esta fórmula consistía en estimar el oro, únicamente para los efectos del cálculo del porcentaje de la reserva, al nuevo tipo de cambio que había fijado el Banco Central desde el 21 de Abril anterior, o sea, a base de 3 d oro. La reserva misma siguió figurando en los balances del Banco en valores de 6 d oro.

A fines de 1933 terminó el período por el cual se había rebajado de 50% a 35% la proporción mínima de la reserva y como poco después se autorizó la consolidación de los Vales del Tesoro en un solo documento de crédito, terminó también el período por el cual regía la segunda rebaja a 25%. Si no hubieran mediado las disposiciones a que nos referimos a continuación, los artículos pertinentes del Estatuto Orgánico del Banco habrían recuperado nuevamente su vigor.

La Ley N.º 5.296, de 17 de Noviembre de 1933, que autorizó la consolidación de todas las obligaciones que por diversas leyes y decreto-leyes había contraído el Fisco con el Banco Central, dispuso en su artículo 3.º: «No regirán para los efectos de esta Ley, las restricciones y prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica del Banco Central de Chile». Para medir la importancia

de esta disposición, que ya figuraba en algunas de las leyes y decreto-leyes que autorizaron los préstamos individuales, basta considerar que el monto de la consolidación resultó de 672 millones de pesos (31 de Diciembre de 1933), en circunstancias que las obligaciones totales del Banco sumaban 864 millones. Según esto, el monto de las obligaciones con las cuales se debía relacionar la reserva de oro, se redujo a sólo 192 millones, resultando el porcentaje de dicha reserva, que en ese tiempo era de 336 millones de pesos de 3 d oro, de 175%. Sin embargo, el Banco optó por continuar calculando dicho porcentaje en relación con el total de sus emisiones—procedimiento que ha seguido hasta ahora— en el entendido de que la disposición aludida surtía efectos sólo para el cómputo de la escala de multas y para la fijación de la tasa de interés a que se refieren los artículos 85 y 86 de su Estatuto.

Posteriormente, vinieron a agregarse nuevas operaciones de crédito a las cuales se aplicaba la misma disposición que las eliminaba de las emisiones sujetas a reserva del Banco. Se trataba, desde luego, de otros préstamos otorgados al Fisco que pasaron a refundirse con el primitivo pagaré de consolidación (Leyes 6.237 y 6.334); además, de los créditos autorizados a la Junta de Exportación Agrícola (hasta 120 millones, Leyes 5.394, 5.713 y 6.421), a la Caja de Crédito Agrario para su Departamento de Cooperativas (hasta 100 millones, Ley 6.382) y a la Caja Autónoma de Amortización (hasta 50 millones, Ley 6.159).

También el Banco eliminó de sus obligaciones las cantidades emitidas para adquisición de divisas, ya que estos valores no ingresan a su reserva monetaria, sino que sólo se mantienen transitoriamente hasta el momento de ser vendidos al público.

De modo que para determinar el margen de emisiones no afectas a reserva de oro, debía efectuarse el siguiente cálculo. Tomemos por ejemplo el balance de 31 de Diciembre de 1940:

Monto total de los billetes emitidos y depósitos	\$ 1.369.821.848,28
MENOS:	
Préstamo consolidado del Fisco	\$ 735.469.942,54
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola	58.174.433,68

Préstamos a la Caja de Crédito Agrario para su Departamento de Cooperativas	472.215,10	
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización.	—	
Emisiones por compras de cambios internacionales.	6.107.076,52	
Cantidad no sujeta a reserva		800.223.667,84
Obligaciones sujetas a reserva de oro.	\$	569.598.180,44
Reserva de oro de 6 d con recargo a 201,36% (queda convertida en pesos de 3 d, de acuerdo con el Art. 19 de la Ley N.º 5.185)..	\$	295.850.368,06
No pudiendo bajar la reserva del 50% de las obligaciones sujetas a ella, el monto de éstas sólo puede llegar al doble de dicho total, es decir a.....		591.700.736,12
El margen disponible de emisión queda entonces en.	\$	22.102.555,68

Con la suspensión de los artículos transcritos en la primera parte de esta reseña, queda eliminada toda relación legal entre la reserva de oro y las obligaciones del Banco Central, lo que significa la legalización del régimen de papel moneda en que el país ha vivido de hecho desde mediados de 1931.

Producción de Oro.—En el cuadro siguiente se da a conocer la producción de este metal en el curso de los últimos nueve años, según datos proporcionados por la Dirección General de Estadística.

Producción de oro en Chile

(En kilogramos fino. Datos de la Dirección General de Estadística)

Año	Oro de minas	Oro de Lavaderos	Oro exportado en minerales, barras de cobre y en otras for- mas	Producción Total
1932	58,6	278,2	838,3	1.175,1
1933	297,2	1.703,5	2.582,8	4.583,5
1934	730,7	1.959,4	4.702,0	7.392,1
1935	725,9	1.597,7	5.948,1	8.271,8
1936	466,0	1.448,4	5.824,1	7.738,5
1937	321,5	1.737,5	6.422,5	8.481,5
1938	264,2	1.812,2	7.071,1	9.147,5
1939	649,6	1.608,0	7.852,1	10.109,7
1940	2.052,6	1.139,1	7.471,5	10.663,2

Las cifras de 1939 y de 1940 son provisorias.

Las cifras referentes al oro de minas representan el metal de esta procedencia ingresado a la Casa de Moneda. Las que se refieren a la producción de los lavaderos son suministradas, desde Enero de 1935, por la Dirección de esos servicios. En la tercera columna se registran las exportaciones de minerales, concentrados y precipitados, simples y combinados, y el contenido en la producción de minerales, barras y ejes de cobre.

El oro de minas y de lavaderos, una vez ingresado a la Casa de Moneda, es comprado por el Banco Central de Chile. Este Banco vende el valor equivalente a ese oro, en divisas contra sus disponibilidades fuera del país, a los importadores de mercaderías debidamente autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

El valor del oro anotado en la tercera columna, una vez exportado, retorna al país en letras sobre Nueva York, las que pueden ser vendidas a los importadores chilenos autorizados por la Comisión de Cambios Internacionales.

3. Operaciones por Cuenta de Terceros

Nada se ha innovado durante 1940 en las disposiciones que rigen para la compra y venta de cambios que efectúa el Banco Central por cuenta ajena. Al efecto, han continuado en vigencia las leyes Nos. 5.107 y 6.159 (19 de Abril de 1932 y Enero de 1938) y el Decreto-Ley N.º 646 (26 de Septiembre de 1932) que, como

se ha informado en nuestras Memorias anteriores, autorizan al Banco Central para adquirir divisas con el fin de ponerlas a disposición de la Comisión de Cambios Internacionales o venderlas a la Caja Autónoma de Amortización.

Estas disponibilidades se publican en los balances del Banco en el rubro del pasivo «Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales» y sus valores quedan contabilizados en las cuentas del activo bajo el título «Disponibilidades por cuenta de terceros: En corresponsales» (1).

Las operaciones en moneda corriente a que dan origen la compra y venta de dichas disponibilidades en monedas extranjeras, ponen en juego los rubros «Billetes en circulación» del pasivo y «Cambio (Ley N.º 5.107, Decreto-Ley 646 y Ley N.º 6.159)» del activo. Cabe advertir que, para los efectos de calcular el porcentaje de la reserva de oro en relación a las obligaciones del Banco, se prescinde de las emisiones efectuadas por este concepto (2).

El cuadro del frente muestra las compras anuales de cambios internacionales efectuadas por el Banco Central de acuerdo con la legislación mencionada y el oro adquirido a cambio de moneda extranjera (Decreto-Ley N.º 103). Se incluyen también las compras de divisas y oro efectuadas por el Fisco (Ley N.º 5.416) durante 1934 y 1935, que sumaron 36.018,4 y 40.281,3 miles de pesos de 6 d oro, respectivamente.

(1) En la contabilidad del Banco las monedas extranjeras se consideran, por autorización del artículo 19 de la Ley N.º 5.185, a base de las antiguas paridades, o sea, \$ 40 por libra esterlina; \$ 8,219 por dólar americano; y, \$ 0,322 por franco francés.

(2) Esta situación ha cambiado con la dictación de la Ley N.º 6.824, a que se hace referencia en el Capítulo 2 de esta Memoria.

	Divisas	Oro	Total	% del oro en el Total
	(En miles de pesos de 6 d oro)			
1932	85.009,1	12.764,4	97.773,5	13,1
1933	25.756,9	14.929,0	40.685,9	36,7
1934	64.245,0	29.361,1	93.606,1	31,4
1935	(1) 61.534,9	7.156,2	68.691,1	10,4
1936	(2) 62.290,0	5.920,5	68.210,5	8,7
1937	(3) 105.049,7	13.984,8	119.034,5	11,7
1938	(4) 115.487,9	11.604,6	127.092,5	9,1
1939	(5) 102.902,8	12.225,5	115.128,3	10,6
1940	(6) 114.255,4	17.577,7	131.833,1	13,3

(1) Corresponden a Fr. 66.004.980,32 (\$ 0,322), comprados por el Banco y a US. \$ 8.210.597,44 (\$ 4,831) y £ 25.999-19-0 (\$ 23,69) comprados por el Fisco según Ley N.º 5.416.

(2) Corresponden a las siguientes compras del Banco: Fr. 136.733.944,10 (\$ 0,322); US. \$ 3.707.890,88 (\$ 4,843); y £ 12.652-4-9 (\$ 24,057).

(3) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 21.389.934,65 (\$ 4,843); £ 59.132-15-11 (\$ 23,975); y £ 1.711-19-2 (\$ 23,674).

(4) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 23.461.389,09 (\$ 4,843); £ 48.698-17-10 (\$ 24,021); y £ 30.114-7-5 (\$ 23,066).

(5) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 21.041.078,82 (\$ 4,843); £ 27.445-6-0 (\$ 22,498); y £ 19.169-19-2 (\$ 19,998).

(6) Corresponden a las siguientes compras del Banco: US. \$ 22.739.008,37 (\$ 4,843); £ 150.000-0-0 (\$ 17,045); £ 20.699-14-5 (\$ 17,47); y £ 63.653-10-4 (\$ 19,04).

Los valores anotados en paréntesis son los tipos de cambio que se han empleado para convertir las monedas extranjeras a pesos chilenos de 6 d oro.

4. Cambio

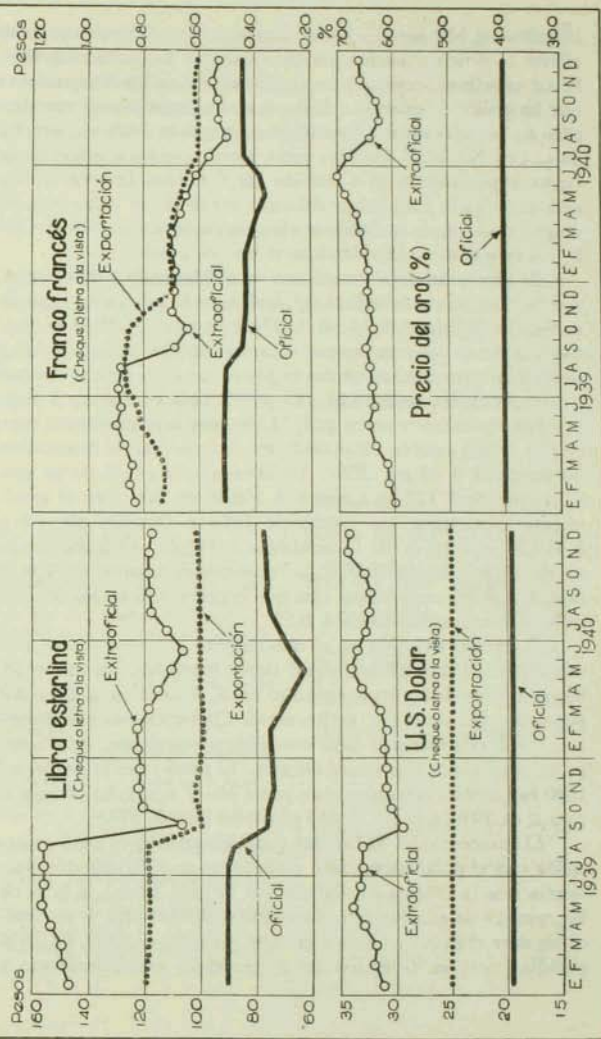
La **Cotización Oficial** del peso continuó fijándose durante el año 1940 sobre la base de $1\frac{1}{2}$ d oro. De acuerdo con esta paridad, el cambio oficial del dólar americano se mantuvo, sin variación, en \$ 19,37. La cotización oficial de la libra esterlina experimentó, desde Agosto del año 1939, un marcado descenso que continuó, con algunas alternativas, hasta Mayo de 1940; a partir de Junio, como puede apreciarse en el gráfico que acompañamos, se produjo una reacción favorable en la cotización oficial de la libra. Después del 11 de Noviembre, fecha en que entró en vigencia el Convenio de Pagos, celebrado entre Gran Bretaña y Chile, la libra esterlina se ha mantenido sin variación en \$ 77,96. La cotización de esta moneda se ha calculado, desde esa fecha, de acuerdo con el precio medio oficial del oro que rige en Londres (actualmente de 168:0 d por onza fina igual a $4,02\frac{1}{2}$ dólares por libra) y los correspondientes tipos de cambio del dólar fija-

dos por las autoridades chilenas. El franco francés siguió también hasta Mayo de 1940 en su tendencia declinante. Después de esa fecha, la cotización oficial del franco acusó un alza que, sin embargo, no se ha debido a una mejoría en el valor del franco, sino al hecho de que a partir de Julio, la cotización del franco y de todas las divisas de aquellos países con los cuales Chile ha celebrado tratados o convenios de compensación, se calcula sobre la base de la cotización en dólares asignada oficialmente a las respectivas monedas.

El **Cambio de Exportación** siguió regulado por la Comisión de Cambios Internacionales. La cotización del dólar de exportación se mantuvo en \$ 25; la libra esterlina de exportación, cotizada en su paridad con el dólar después de la fuerte baja que experimentó en Septiembre de 1939 (de \$ 118,45 en Agosto a \$ 98 en Septiembre), se estabilizó más o menos a partir de Abril de 1940 alrededor de una cotización media mensual de \$ 100,50 por libra. El franco francés siguió en 1940 en su tendencia declinante: de \$ 0,70, que fué su cotización a comienzos de año, bajó hasta \$ 0,60 en Diciembre.

El precio de las llamadas «**Disponibilidades Propias**», que se movió libremente en los meses de Enero a Abril, mientras se mantuvo en vigencia la autorización de la Comisión de Cambios Internacionales, de 14 de Octubre de 1939, para que los bancos comerciales y la Caja de Amortización adquirieran libremente a los precios que se les ofrecieran dichas divisas, fluctuó entre \$ 30,74 y \$ 31,14 por dólar. A partir del 9 de Mayo, la Comisión de Cambios Internacionales, de acuerdo con los bancos comerciales, anuló la autorización anterior y fijó nuevamente el precio del dólar de «disponibilidades propias» a razón de \$ 31 para el comprador. El precio de las llamadas «disponibilidades propias», que se aplicaba al oro de lavaderos de producción nacional y de divisas que no representan el contravalor de exportaciones, se hizo extensivo en 1940 al producto de la venta de minerales provenientes de yacimientos auríferos, a las disponibilidades en dólares de la Caja de Crédito Minero y también a las divisas originadas por las exportaciones de determinadas especies de minerales, como: 1.º minerales en bruto conteniendo oro, plata, cobre y otros metales; 2.º concentrados y precipitados conteniendo oro, plata, cobre y otros metales; y, 3.º barras de cobre conteniendo oro y otros metales producidos por fundiciones especiales

Fluctuaciones de los cambios



(Chagres y Naltagua). Estas disposiciones se adoptaron para aliviar la difícil situación por que atraviesa la producción aurífera y cuprífera nacional como consecuencia de las repercusiones que ha tenido la guerra en Europa en los mercados de metales; ellas no son aplicables a las industrias a que se refiere el art. 6.º de la Ley N.º 5.107 (salitre, yodo, hierro y cobre), respecto de cuyas exportaciones la Comisión de Cambios Internacionales está autorizada para exigir sólo una cuota de su valor que, en ningún caso, puede ser inferior a los costos de producción en Chile, cuota que sigue liquidándose al tipo de cambio oficial.

El precio del dólar americano en el **Mercado Extraoficial**, que bajó en forma apreciable al declararse la guerra en Europa, en Septiembre de 1939 (de \$ 33,25 en Agosto a \$ 29,55 en Septiembre), comenzó a reaccionar inmediatamente después y siguió un movimiento ascendente hasta Mayo de 1940, en que alcanzó un precio medio de \$ 34,25. El precio bajó en Agosto y Septiembre aproximadamente a \$ 32,40, pero nuevamente a fines de año volvió a subir, alcanzando en algunos días de Noviembre un precio de \$ 35 por dólar. La libra esterlina bajó de un precio medio de \$ 122 en Enero a \$ 106,30 en Junio; en el movimiento ascendente que siguió de Julio a Octubre alcanzó a \$ 119,50 para bajar en Diciembre a \$ 117,75. El franco francés de Enero a Agosto siguió una tendencia declinante: de \$ 0,70 llegó a \$ 0,50; en la ligera alza que experimentó en los últimos meses del año subió hasta \$ 0,55.

El **Precio del Oro** en el movimiento ascendente que, con sólo algunas fluctuaciones, siguió desde comienzos del año 1938, llegó en Junio de 1940 a su más alto nivel, alcanzando a 702 pesos papel por cien pesos oro; en los meses siguientes, hasta Septiembre, sufrió una marcada baja volviendo a reaccionar, sin embargo, en los últimos tres meses del año. El precio medio del oro en 1940 fué de 660 pesos por cien pesos oro y acusa, en comparación al de 1939, que fué de 634 pesos, un alza de 4%.

El promedio del **Valor del peso en peniques oro**, en relación con el dólar americano, de acuerdo con los cálculos efectuados por la Oficina de Estadística de este Banco, a base de los cambios de exportación, disponibilidades propias, y extraoficiales para cheques y letras a la vista, ha sido, en 1940, de 0,996 peniques oro; en comparación al promedio correspondiente a

1939, que fué de 1,005, no acusa sino una muy ligera baja de 0,9%.

Acompañamos un gráfico cuyas curvas representan las fluctuaciones de los diferentes cambios del dólar americano, de la libra esterlina, del franco francés y del precio del oro, en el curso de los dos últimos años.

5. Operaciones de Crédito

Más adelante se explica en detalle el desarrollo de las diferentes operaciones de crédito que efectuó el Banco Central, en lo que toca al año 1940. Para dar una idea general de ellas se publica en primer término un estado comparativo de sus saldos a fines de los dos últimos años y en la página 33 se inserta un gráfico que muestra, subdivididos en tres grupos, el curso seguido por estos créditos desde el año 1929.

	1939	1940
	31 Diciembre	31 Diciembre
Préstamos al Fisco.....	\$ 743.156.584,18	\$ 735.469.942,54
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	6.790.642,00	6.253.880,62
Redescuentos a bancos accionistas ..	123.189.418,94	215.919.354,91
Descuentos al público.....	41.688.901,32	58.913.416,46
Préstamos al público (Warrants)...	9.044.378,50	23.365.711,03
Préstamos a Instituciones Hipotecarias	7.267.587,56	21.521.432,69
Préstamos a la Industria Salitrera ..	20.000.000,00	67.500.000,00
Préstamos a la Caja de Empleados Particulares.....	7.450.000,00	3.850.000,00
Préstamos a la Caja de Crédito Popular.....	3.650.000,00	18.800.000,00
Préstamos a la Caja de Amortización.....	—	—
Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola.....	37.987.968,89	58.174.433,68
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario L. 5185-6290	99.937.339,42	95.891.080,84
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario L. 4806-6006.....	19.425.005,82	15.407.113,69
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario (Letras).....	1.017.400,00	7.802.144,97
Préstamos a la Caja de Crédito Agrario L. 6382	—	472.215,10
Préstamos a la Caja de Crédito Minero L. 6237.....	2.248.988,10	4.744.414,86

Préstamos a la Caja de Crédito Minero (Letras L. 6237).....	9.024.114,18	2.397.531,50
Préstamos a la Caja de Crédito Minero (Warrants).....	3.116.670,71	—
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, L. 5185.....	17.102.600,00	17.341.600,00
Préstamos al Instituto de Crédito Industrial, (Letras).....	5.104.816,04	2.186.261,03
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola L. 5185.....	5.000.000,00	12.800.000,00
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas L. 4531.....	—	26.227,00
Totales.....	\$ 1.162.202.415,66	\$ 1.368.836.760,92

El cuadro anterior demuestra que durante 1940, las colocaciones del Banco Central se han incrementado en 207 millones de pesos, lo que equivale a un alza aún mayor que las observadas en 1938 y 1939.

En el cuadro N.º 6 del Anexo Estadístico de esta Memoria pueden consultarse los saldos semanales de los diferentes rubros comprendidos en el estado anterior.

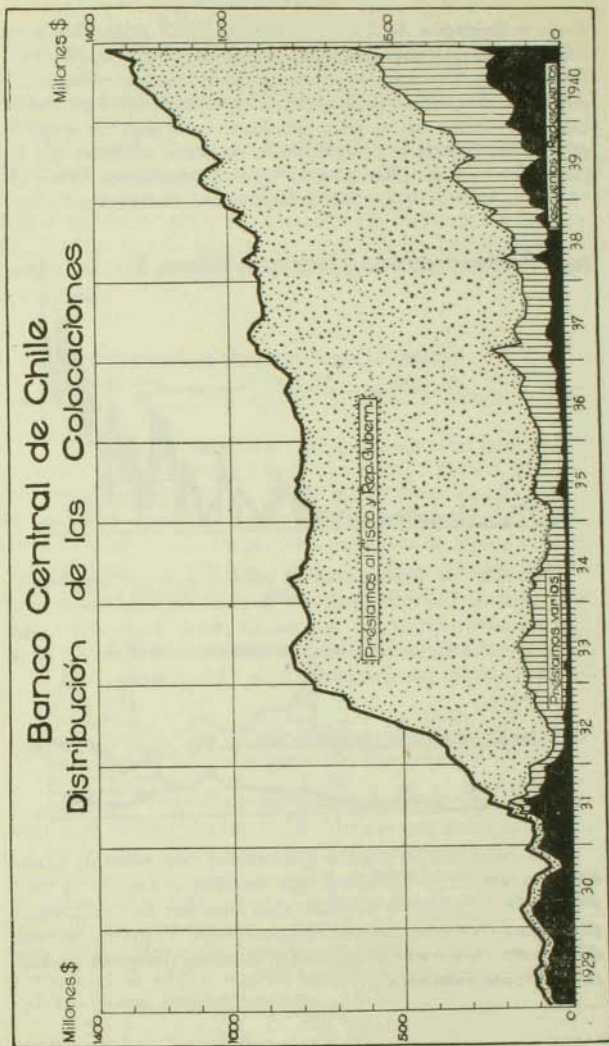
Créditos al Fisco y Reparticiones Gubernativas

En el curso del último año el **pagaré consolidado** del Fisco ha sido servido normalmente, por medio de los abonos semestrales de \$ 10.885.138,90 estipulados en el documento suscrito por la Caja Autónoma de Amortización, que comprenden un interés anual de 1,9% y una amortización acumulativa de 1%, también anual. Su saldo quedó reducido, el 31 de Diciembre, a \$ 735.469.942,54.

También fueron amortizados en el último año los **préstamos a las municipalidades** de Santiago y de Ñuñoa, en \$ 470.000 y \$ 66.761,38, respectivamente, disminuyendo sus saldos a \$ 6.110.000 y \$ 143.880,62.

Créditos a los Bancos, el Público y Diversas Instituciones

Ha continuado durante 1940 el aumento de los **redescuentos** de documentos presentados al Banco Central por sus bancos accionistas. La cifra que estas operaciones han alcanzado a fines del año, de 215,9 millones, es una de las más altas que se registran



desde la fundación del Banco y supera en 92,7 millones a la de fines del año anterior. El gráfico aquí intercalado deja de manifiesto que se ha acentuado ahora último el trend ascendente que muestran estas operaciones desde hace algunos años. Al efecto, basta considerar que su promedio diario en el segundo semestre de 1940 ha alcanzado a 140 millones de pesos, mientras que los promedios correspondientes a los mismos períodos de 1938 y de 1939 eran de sólo 25,7 y 58,5 millones, respectivamente.



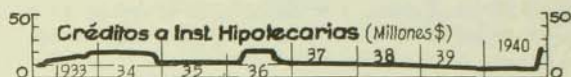
También los **descuentos** al público han continuado durante 1940 con marcada tendencia de alza. Su nivel medio en el último semestre fué de 54,6 millones de pesos, contra 26,1 y 38,6 millones en los segundos semestres de 1938 y de 1939. El 31 de Diciembre recién pasado quedaron en 58,9 millones.



Los préstamos al público **garantidos con vales de prenda** (Warrants: Ley N.º 5.069, que modifica la Ley N.º 3.896), alcanzaron en Agosto a su punto más alto, con 42,3 millones de pesos, para reducirse después a 23,4 millones. El gráfico de estas operaciones demuestra un paulatino aumento dentro de su marcado compás estacional.



El rubro de Créditos a **Instituciones Hipotecarias**, que desde 1937 yecía en constante descenso, hallándose en Noviembre último en memos de 7 millones de pesos, experimentó un aumento a fines de año, debido a una operación efectuada con la Caja de Crédito Hipotecario de acuerdo con el Decreto-Ley N.º 466. El 31 de Diciembre dicho rubro quedó con un saldo de 21,5 millones de pesos.



Los préstamos concedidos por este Banco sobre documentos de la **industria salitrera** (Leyes Nos. 5.185, 5.307 y 5.350) acusan, en el curso de 1940, un alza de 20 a 67,5 millones de pesos. Del aumento de 47,5 millones corresponden a préstamos otorgados directamente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo, 24,5 millones, y a créditos solicitados por bancos comerciales sobre documentos de dicha industria, 23 millones.



El Banco Central otorga **visaciones de documentos de crédito**, en virtud de la Ley N.º 5.185, para que sean descontados por los bancos comerciales o la Caja Nacional de Ahorros sin responsabilidad para ellos. El monto de estas visaciones quedó el 31 de Diciembre último en 32,9 millones de pesos, de los cuales 32,6 millones corresponden a documentos salitreros y 300 mil pesos a documentos del Instituto de Crédito Industrial. En la misma fecha de 1938 y de 1939 estas visaciones ascendían a 60,8 y 43,2 millones, respectivamente.

La **Caja de Previsión de Empleados Particulares** ha amortizado paulatinamente sus obligaciones con este banco, las que quedaron reducidas a fines del año a 3,9 millones de pesos.

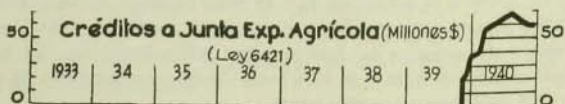
Los préstamos concedidos a la **Caja de Crédito Popular** (Ley N.º 5.398) se mantuvieron hasta Agosto último en un nivel parecido al de los años anteriores, o sea, inferior a 5 millones de pesos. A partir de Septiembre han experimentado constante aumento, terminando el año con un saldo de 18,8 millones.

El aumento de estas operaciones obedece a que dicha Caja ha debido afrontar fuertes desembolsos al hacerse cargo, en aquellas ciudades en que tiene instaladas sus oficinas, de los préstamos concedidos por las agencias particulares de crédito prendario, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 5.705 (2 de Octubre de 1935), que entró en vigencia en Octubre de 1940.

El crédito de que dispone en el Banco Central la **Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública**, en virtud de la Ley reservada N.º 6.159 (Enero de 1938), ha sido usado por sumas muy bajas, inferiores a 2 millones de pesos.

Los préstamos otorgados a la **Junta de Exportación Agrícola** (Leyes Nos. 5.394, 5.713 y 6.421, refundidas por Decreto N.º 628 de 18 de Noviembre de 1939) sobre pagarés originados en compras de trigo, se iniciaron en Noviembre de 1939 y quedaron a fines de ese año en 25 millones de pesos. En el curso de 1940 subieron a 54 millones, pero terminaron el año con \$ 22.349.855,39. Estos pagarés no se han cancelado totalmente, debido a que la Junta no ha podido liquidar todo su stock de trigo.

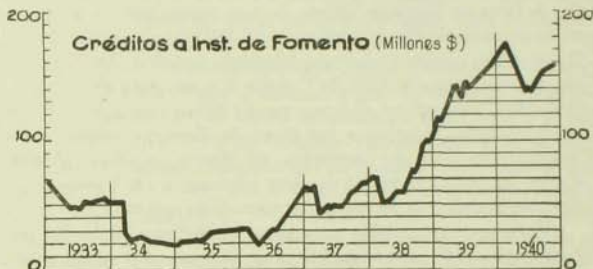
Además, el Banco Central ha descontado letras en que interviene dicha Junta de Exportación, originadas, principalmente, en ventas de trigo a molineros. Estos descuentos quedaron a fines de 1939 en 13 millones de pesos y se mantuvieron en saldos inferiores a 20 millones hasta Noviembre de 1940. Durante Diciembre se incrementaron a cerca de 40 millones, quedando el día 31 en \$ 35.824.578,29.



En los balances del Banco se publican refundidos en un solo rubro, denominado «Junta de Exportación Agrícola, Ley N.º 6.421», los préstamos y los descuentos a que se ha hecho referencia. También el gráfico que acompañamos muestra estas operaciones reunidas en una sola curva.

Créditos a Instituciones de Fomento

El conjunto de los préstamos concedidos directamente a las Instituciones de Fomento o a terceros por su intermedio, quedó el 31 de Diciembre último en \$ 159.068.588,99, acusando una leve baja de 2,9 millones en relación con su saldo a fines del año anterior. En Febrero de 1940 habían alcanzado su más alto nivel con un total de 175,2 millones de pesos.



A continuación se hace una reseña del desarrollo de cada una de estas operaciones en el año 1940.

Con la Caja de Crédito Agrario: Los préstamos de fomento que por su volumen tienen mayor importancia, son los pagarés agrarios regidos por las Leyes Nos. 5.185 y 6.290 (30 de Junio de 1933 y 17 de Octubre de 1938). Hasta Abril del año en referencia el monto vigente de estos pagarés se mantuvo en casi 100 millones de pesos, que es el máximo autorizado por dichas leyes (1), reduciéndose a mediados del año a 80 millones, para volver a incrementarse hasta el 31 de Diciembre a 96 millones.

(1) Este margen ha sido ampliado a 250 millones de pesos por la Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941.

Los créditos autorizados por las leyes Nos. 4.806, 6.006 y 6.021 (19 de Febrero de 1930, 1.º y 10 de Febrero de 1937) referentes al descuento de letras y pagarés garantidos con productos agrícolas, ganado o maquinarias y al redescuento de letras originadas por operaciones agrícolas o ganaderas con tres firmas de primera clase, comprendiendo entre ellas la de esta Caja, y a plazos no superiores de 6 meses, fluctuaron durante 1940 entre 8 y 19 millones de pesos, quedando a fines del año en 15,4 millones. La cuota máxima legal fijada a estas operaciones es de 20 millones.

Los descuentos de letras en que interviene la Caja de Crédito Agrario, se mantuvieron hasta mediados del año cerca de 1 millón de pesos, quedando después totalmente canceladas. A principios de Octubre se iniciaron nuevas operaciones subiendo el 31 de Diciembre a 7,8 millones.

A fines de Octubre último se han concedido los primeros préstamos autorizados por la Ley N.º 6.382 (9 de Agosto de 1939), de que dimos cuenta en nuestra Memoria anterior. Dichos préstamos se otorgan a la Caja de Crédito Agrario para su Departamento de Cooperativas, el que a su vez debe colocarlos en créditos controlados «hasta por un plazo de dieciocho meses, a las Cooperativas, para los asociados, en dinero, semillas, abonos, enseres, envases, animales u otros elementos de trabajo», no pudiendo exceder de 30 mil pesos para cada asociado.

El margen autorizado para estas operaciones es de 100 millones de pesos (1), pero hasta ahora se ha usado por sumas insignificantes, inferiores a medio millón de pesos.

Con la Caja de Crédito Minero: El Banco Central ha otorgado nuevos préstamos a la Caja de Crédito Minero ciñéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley N.º 6.237 (27 de Agosto de 1937). La particularidad de estas operaciones es que su servicio lo efectúa la Caja Autónoma de Amortización con los recursos fiscales indicados en el artículo 5.º de la misma Ley.

El monto más alto que alcanzaron estas operaciones en el curso del año, fué de 8 millones de pesos y al 31 de Diciembre quedaron reducidas a 4,7 millones. Sin embargo, según dispo-

(1) La Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941, rebajó este margen a 50 millones de pesos.

sición categórica de la ley debieran hallarse totalmente canceladas a fines de cada año.

El Art. 1.º de la Ley N.º 6.237 establece que el margen de los préstamos del Banco Central a la Caja de Crédito Minero no podrá exceder de 15 millones de pesos anualmente. Durante el año 1940, la Caja de Crédito Minero comprometió la mayor parte de las entradas que dicha Ley N.º 6.237 destina al servicio de las obligaciones a favor del Banco Central, a cumplir compromisos que contrajo con la Corporación de Fomento de la Producción. A consecuencia de esta circunstancia se redujo el margen de operaciones entre el Banco Central y la Caja de Crédito Minero a un límite aproximado a 6,2 millones al año.

Los descuentos de letras en que interviene la Caja en referencia, que en virtud del artículo 3.º de dicha ley pueden llevar vencimientos no superiores a 180 días, empezaron el año con un saldo de 9 millones de pesos, decreciendo hasta fines de Diciembre a sólo 2,4 millones.

Por último, los préstamos garantidos con vales de prenda, concedidos a esta Caja, continuaron con un saldo de 3,1 millones de pesos hasta que fueron cancelados a mediados de Mayo.

Con el Instituto de Crédito Industrial: Esta Institución ha continuado haciendo uso de la autorización que le concede la Ley N.º 5.185, para obtener créditos en el Banco Central dentro de un margen de 22 millones de pesos (1). En el curso de 1940, el saldo de estos créditos ha fluctuado, tal como en 1939, entre 16 y 19 millones de pesos.

También los descuentos de letras en que interviene dicho Instituto han conservado un nivel parecido al que mostraron durante 1939, moviéndose en menos de 6 millones de pesos.

Con la Caja de Colonización Agrícola: Los préstamos otorgados a la Caja de Colonización Agrícola (Ley N.º 5.185) habían quedado a fines de 1939 en 5 millones de pesos. En los primeros días de 1940 fueron incrementados a 15 millones, siendo ligeramente amortizados en el curso del año hasta quedar el 31 de Diciembre en 12,8 millones.

Con las Cooperativas Agrícolas: La Ley N.º 4.531, de 15 de Enero de 1929, junto con crear las cooperativas agrícolas,

(1) Este margen ha sido ampliado a 50 millones de pesos por la Ley N.º 6.824, de 15 de Febrero de 1941.

autorizó al Banco Central para descontar letras de estas cooperativas a la misma tasa de interés que aplica en los redescuentos a sus bancos accionistas.

Estos descuentos se iniciaron en Agosto último con 153 mil pesos, y quedaron reducidos a fines del año a sólo \$ 26.227.

6. Tasas de Interés Sobre Créditos

En el cuadro insertado a continuación, se dan a conocer las diversas tasas de interés que ha aplicado el Banco Central en sus operaciones de redescuento y descuento, desde su fundación. Las últimas tasas que ahí figuran, acordadas el 12 de Junio de 1935, son las que rigen actualmente.

Tampoco han sido modificadas en el curso del último año las otras tasas de interés que el Banco cobra en determinadas operaciones. Solamente fué agregada, por acuerdo del Directorio del Banco, de fecha 26 de Junio, una tasa de $4\frac{1}{2}\%$ anual para el descuento de letras a las Cooperativas Agrícolas (Ley N.º 4.531).

En vigencia desde:		Redescuentos a Bancos	Descuentos al público
1926, Enero.....	4	9 $\frac{0}{0}$	—
» Enero.....	25	8 $\frac{0}{0}$	—
» Febrero.....	1.º	8 $\frac{0}{0}$	10 $\frac{0}{0}$
» Agosto.....	9	8 $\frac{0}{0}$	9 $\frac{0}{0}$
» Septiembre.....	27	7 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	8 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$
1927, Marzo.....	7	7 $\frac{0}{0}$	8 $\frac{0}{0}$
» Diciembre.....	12	6 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	7 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$
1928, Octubre.....	22	6 $\frac{0}{0}$	7 $\frac{0}{0}$
1930, Agosto.....	4	7 $\frac{0}{0}$	8 $\frac{0}{0}$
1931, Mayo.....	4	8 $\frac{0}{0}$	9 $\frac{0}{0}$
» Mayo.....	7	9 $\frac{0}{0}$	10 $\frac{0}{0}$
» Agosto.....	3	8 $\frac{0}{0}$	9 $\frac{0}{0}$
» Agosto.....	24	7 $\frac{0}{0}$	8 $\frac{0}{0}$
» Octubre.....	5	6 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	7 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$
» Octubre.....	26	6 $\frac{0}{0}$	7 $\frac{0}{0}$
1932, Febrero.....	29	5 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	7 $\frac{0}{0}$
» Agosto.....	22	4 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	6 $\frac{0}{0}$
1935, Enero.....	23	4 $\frac{0}{0}$	5 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$
» Junio.....	12	4 $\frac{1}{2}\frac{0}{0}$	6 $\frac{0}{0}$

A continuación se publica la lista oficial de tasas de interés que se encontraba en vigencia a fines de 1940.

Descuentos al público	6	%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley N.º 5.621) ..	5	%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5	%
Redescuentos a Bancos Accionistas	4½	%
Operaciones garantidas con vales de prenda. (Ley N.º 5.069) ..	4½	%
Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorros. (Ley N.º 5.621)	4½	%
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. (Decreto-Ley N.º 182)	4½	%
Descuento de Letras a Cooperativas Agrícolas. (Ley N.º 4.531)	4½	%
Descuento de Letras a no más de 180 días, giradas, aceptadas o avaladas por la Caja de Crédito Minero	4	%
Operaciones con la Caja de Crédito Minero. (Ley N.º 6.237) ..	4	%
Descuento de letras a no más de 90 días y en las cuales intervenga la Caja de Crédito Agrario	4	%
Operaciones con la Caja de Crédito Agrario (Ley N.º 6.290) ..	3	%
Redescuentos a Bancos Accionistas y a la Caja de Crédito Agrario (Leyes Núms. 4.806 y 6.006) de letras a no más de seis meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$ 20.000.000	3	%
Operaciones con la industria salitrera. (Leyes Núms. 5.185, 5.307 y 5.350), cuyos plazos no excedan de 90 días	3	%
Operaciones con las Instituciones de Fomento. (Ley N.º 5.185) ..	3	%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. (Ley N.º 5.398) ..	3	%
Operaciones con la Junta de Exportación Agrícola. (Ley N.º 6.421)	3	%
Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. (Ley N.º 5.185)	2	%
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización (Ley N.º 6.159) ..	2	%

Los intereses que devengan el préstamo consolidado del Fisco y las obligaciones de las municipalidades de Santiago y de Ñuñoa, siguen siendo de 1,9 y 4,5% anuales, respectivamente.

En las operaciones con las instituciones hipotecarias se aplica la tasa de 1% anual fijada en forma imperativa por el Decreto-Ley N.º 466.

7. Tasas de Interés Sobre Depósitos

En nuestra Memoria anterior se publicó el texto completo de los acuerdos tomados por el Directorio del Banco, previa aprobación de la Superintendencia de Bancos, respecto a la fijación de las tasas máximas de interés que pueden abonar los bancos e instituciones de ahorro sobre los depósitos en ellos constituidos.

Estos acuerdos, que datan del 28 de Junio de 1933 y que fueron modificados en parte el 12 de Diciembre de 1934, clasifican a las instituciones de crédito en dos grupos, distinguidos por

grupo A y grupo B. El primero de ellos comprende todos los bancos extranjeros y los bancos nacionales con un activo de 60 o más millones de pesos, según sus balances en 30 de Junio de 1933. Incluye también la Caja Nacional de Ahorros y la Caja de Crédito Popular.

El grupo B abarca los bancos nacionales con un activo inferior a 60 millones, según sus balances en la misma fecha.

Cifándose a esta clasificación, se acordaron las siguientes tasas máximas para los depósitos en **moneda chilena** a plazo fijo, indefinido e indefinido renovable, cuyos vencimientos, comprendido el desahucio, correspondan a plazos no inferiores a los que a continuación se indican:

	Grupo A	Grupo B
a) 6 meses.....	3½%	4½%
b) 5 meses.....	3 %	4 %
c) 4 meses.....	2½%	3½%
d) 3 meses.....	2 %	3 %
e) 2 meses.....	1½%	2½%
f) 1 mes.....	1 %	2 %

Sobre los depósitos con vencimiento inferior a 30 días y sobre las cuentas corrientes, no pueden abonarse intereses.

También quedaron exentos de interés los depósitos constituidos y pagables en **monedas extranjeras** a menos de tres meses plazo. A plazos mayores puede pagarse una tasa máxima de 1% anual.

A los **Depósitos de Ahorro** se les fijó en los acuerdos originales un interés general no mayor de 4½% anual a cualquier plazo que estuvieran constituidos. La reforma introducida en 1934 amplió dicha tasa a 5½% anual, solamente para los depósitos que se constituyeran en la Sección de Ahorros de la Caja de Crédito Popular, siempre que no excedieran de un total de 30 millones de pesos. Posteriormente, este margen ha sido aumentado repetidas veces, siendo el actual, según acuerdo del 11 de Diciembre de 1940, de 100 millones de pesos.

Otras disposiciones menos esenciales se refieren a la modificación del interés estipulado en los depósitos vigentes, en el caso de que éstos fueren revocados, lo que debe prevenirse estampando una cláusula en este sentido en los respectivos certificados de depósito.

También hay disposiciones que excluyen de estos acuerdos los depósitos que los empleados de una institución bancaria mantengan en ella; los que pertenezcan a los organismos auxiliares de previsión; y, finalmente, aquellos depósitos constituidos entre sí por los propios bancos y cajas de ahorro.

8. Capital y Reservas

Un nuevo aumento experimentó el **Capital** del Banco Central durante 1940, debido a que se emitieron 1.247 acciones, con el objeto de que algunos bancos accionistas pudieran reajustar sus inversiones en estas acciones a la cuota equivalente a un 10% de sus capitales y reservas, exigida por la Ley Orgánica del Banco Central, lo que no habían podido cumplir a causa de la escasez de acciones en el mercado.

El precio de emisión de estas acciones, calculado de acuerdo con los artículos 21 y 27 de dicha Ley Orgánica, fué de \$ 1.439,32 para 268 acciones (clase «C»—bancos extranjeros) emitidas en el primer semestre de 1940, y \$ 1.479,08 para 979 acciones (111 clase «B»—bancos nacionales—y 868 clase «C»—bancos extranjeros) emitidas durante el segundo semestre.

Del valor de \$ 1.833.757,08 percibido por el Banco por concepto de estas emisiones, una suma igual al valor nominal de \$ 1.000 por cada acción, o sea \$ 1.247.000 en conjunto, constituye el incremento del capital del Banco a \$ 104.419.000. La suma restante, de \$ 586.757,08, pasó a engrosar el Fondo de Reserva Legal.

En el cuadro siguiente se detalla la composición de las acciones del Banco Central, desde su fundación, para fines de cada año.

Las variaciones que acusa el cuadro en el último año, que se caracterizan por los aumentos de las clases «B» y «C» mientras descende la clase «D», se explican por la emisión de acciones a que se hizo referencia más arriba y por la conversión de 556 acciones del tipo «D» (público accionista) a 475 y 81 de los tipos «B» y «C», respectivamente. Estas conversiones obedecen también al reajuste de la cuota legal de algunos bancos, para lo cual han debido adquirir del público estas acciones.

	Clase A Fisco	Clase B Bancos Nacio- nales	Clase C Bancos Extran- jeros	Clase D Público	Totales
Dic. 31 de 1926	20.000	37.063	21.227	8.399	86.689
» 31 » 1927	20.000	37.002	22.807	9.714	89.523
» 31 » 1928	20.000	37.739	22.260	10.626	90.625
» 31 » 1929	20.000	39.915	20.814	10.103	90.832
» 31 » 1930	20.000	39.709	23.603	7.520	90.832
» 31 » 1931	20.000	39.715	23.681	7.436	90.832
» 31 » 1932	20.000	36.897	23.082	10.853	90.832
» 31 » 1933	20.000	31.498	21.105	18.229	90.832
» 31 » 1934	20.000	33.311	21.112	16.409	90.832
» 31 » 1935	20.000	34.488	23.275	13.069	90.832
» 31 » 1936	20.000	36.858	26.786	11.416	95.060
» 31 » 1937	20.000	38.435	29.061	9.917	97.413
» 31 » 1938	20.000	40.283	30.246	11.012	101.541
» 31 » 1939	20.000	42.631	32.873	7.668	103.172
» 31 » 1940	20.000	43.217	34.090	7.112	104.419

El valor de las acciones según los balances del Banco, fué, el 30 de Junio de 1940, de \$ 1.479,08, y el 31 de Diciembre último de \$ 1.519,54. En las mismas fechas de 1939 dicho valor era de \$ 1.405,96 y \$ 1.439,32, respectivamente.

Las cotizaciones de las acciones del Banco, en la Bolsa de Comercio de Santiago oscilaron drante 1940 entre \$ 1.320 y \$ 1.555. A fines del año quedaron en \$ 1.490, en comparación con \$ 1.390 al terminar 1939.

Las **Reservas** del Banco se han incrementado en la forma que se indica en el cuadro siguiente:

Reserva Legal:

Saldo en 31 de Diciembre de 1939...	\$ 29.371.457,94	
Incremento en 1940	4.932.568,10	
Saldo en 31 de Diciembre de 1940..		\$ 34.304.026,04

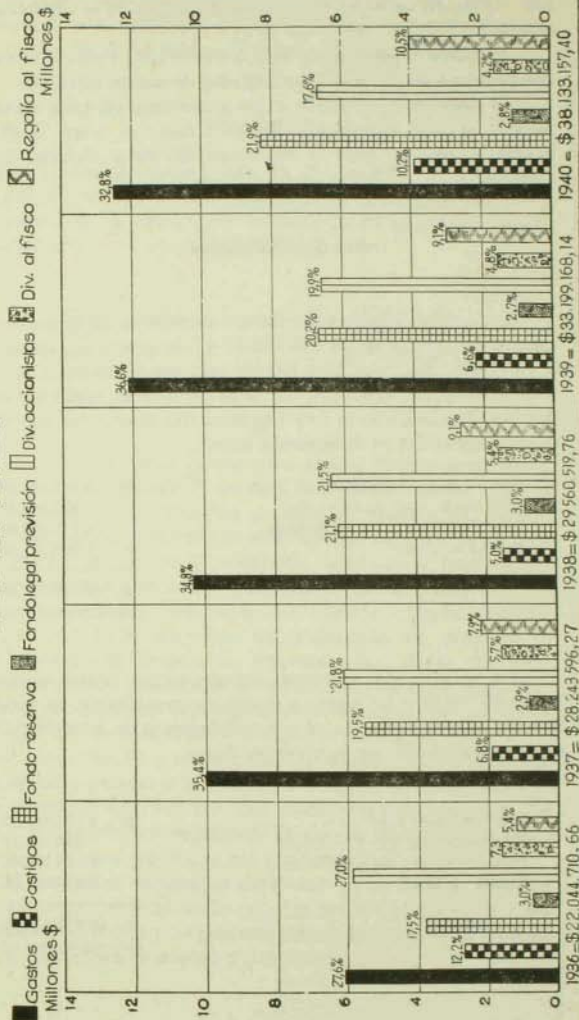
Reserva Especial para Futuros Dividendos:

Saldo en 31 de Diciembre de 1939...	\$ 15.954.558,34	
Incremento en 1940.....	3.991.215,70	
Saldo en 31 de Diciembre de 1940...		\$ 19.945.774,04
Total de las Reservas.....		\$ 54.249.800,08

El incremento de la Reserva Legal proviene de parte de las utilidades líquidas obtenidas por el Banco durante el primero y segundo ejercicios semestrales de 1940 y del sobreprecio perci-

Banco Central de Chile

Ganancias



bido de las acciones emitidas en el año, como ya se explicó anteriormente.

También el incremento de la Reserva para Futuros Dividendos proviene de parte de las utilidades de ambos ejercicios.

El dividendo repartido a los accionistas en cada semestre ha sido igual al pagado en los años anteriores, o sea \$ 40 por acción, lo que equivale al 8% anual del valor nominal de las acciones.

9. Utilidades

Las entradas brutas del Banco alcanzaron en el primer semestre de 1940 a \$ 18.500.756,42 y los gastos y castigos a \$ 7.751.428,73. La utilidad líquida fué, por lo tanto, en este semestre de \$ 10.749.327,69. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 99, Título 10 de la Ley Orgánica del Banco, las utilidades fueron repartidas en la siguiente forma:

Para fondos de reserva.....	\$ 4.112.063,42
Para fondo legal de Previsión.....	537.466,38
Para dividendo a los accionistas.....	4.137.600,00
Regalía al Fisco.....	1.962.197,89
TOTAL.....	\$ 10.749.327,69

En el segundo semestre, las ganancias brutas sumaron \$ 19.632.400,98 y los gastos y castigos representaron un total de \$ 8.652.673,50 quedando así una utilidad neta de \$ 10.979.727,48 que fué distribuída en la siguiente forma:

Para fondos de reserva.....	\$ 4.224.963,30
Para fondo legal de Previsión.....	548.986,37
Para dividendo a los accionistas.....	4.176.760,00
Regalía al Fisco.....	2.029.017,81
TOTAL.....	\$ 10.979.727,48

Las cifras anuales referentes a las utilidades del Banco correspondientes al año 1940 y a los tres años anteriores, figuran en el cuadro N.º 2 del Anexo II de esta Memoria.

10. Gastos

Los gastos del Banco, que en el año 1940 alcanzaron a \$ 12.526.391,38, acusaron, en comparación con los del año 1939, un aumento de \$ 409.063,29. El total de los gastos del Banco en los últimos cinco años, ha sido el siguiente:

1936.....	\$ 6.075.067,27
1937.....	10.008.297,47
1938.....	10.295.692,56
1939.....	12.117.328,09
1940.....	12.526.391,38

El detalle de estos gastos para el año 1940 aparece en el cuadro N.º 3 del Anexo II de esta Memoria. Entre los rubros que han acusado aumentos en el año que consideramos, figuran los de: sueldos del personal; imposiciones para las leyes de previsión; gastos de correos y telégrafos, teléfonos y locomoción; gastos de remesas; biblioteca y periódicos, boletín, avisos, publicaciones; material y elaboración de billetes; compra, comisiones, Ley N.º 5.107, etc. Han experimentado un descenso en 1940 los gastos de: inspección, representación, viajes, traslados, etc.; reparaciones y mantención de edificios y seguros; remuneraciones a los consejeros; consumo de materiales y el rubro «varios» en el que, como en los años anteriores, se han incluido los fondos que el Banco destina a la formación del fondo que se está constituyendo para atender a la jubilación del personal. Este beneficio fué establecido en 1940 por una resolución del Directorio del Banco, que aprobó un reglamento basado en los estudios especiales hechos sobre el particular por peritos en la materia.

El número de empleados del Banco era, a fines de 1940, de 186 (136 hombres y 50 mujeres). De los 136 hombres, 103 son empleados de oficina y 33 porteros y ascensoristas; de las mujeres 47 son empleadas de oficina y 3 telefonistas.

Los sueldos pagados al personal en 1940, en comparación con los de los 4 años anteriores, fueron los siguientes:

1936.....	162	empleados	\$	2.944.574,00
1937.....	160	"		3.356.492,50
1938.....	164	"		3.808.939,68
1939.....	179	"		3.973.060,00
1940.....	186	"		4.119.232,34

Para el fondo especial de beneficio destinado a los empleados, el Banco ha pagado en los últimos cinco años, conforme a lo dispuesto en el Art. 99, inciso 2.º, de su Ley Orgánica, las siguientes sumas:

1936.....	\$	663.984,47
1937.....		815.896,81
1938.....		889.775,65
1939.....		942.465,55
1940.....		1.087.044,53

11. Billetes

El Banco ha retirado de la circulación durante el año 1940 un total de \$ 247.870.796 en billetes que se encontraban en malas condiciones, para reemplazarlos por nuevos y mantener en esta forma el circulante en buen estado. En el retiro total de billetes correspondió una suma de \$ 3.211.506 a billetes provisorios y de \$ 244.659.290 a billetes definitivos.

El monto de los billetes retirados de la circulación en los últimos cinco años ha sido el siguiente:

1936.....	\$	147.783.314
1937.....		164.726.231
1938.....		212.541.261
1939.....		305.227.098
1940.....		247.870.796

Por material y elaboración de billetes, el Banco pagó en 1939 un total de \$ 1.047.459,97 y \$ 1.076.771,72 en 1940.

En los primeros días del mes de Febrero de 1941, como un homenaje al 4.º centenario de la fundación de la ciudad de Santiago, se pusieron en circulación los nuevos billetes del tipo de \$ 20. Dichos billetes, que son de tinte morado, llevan en su anverso un grabado con la cabeza de don Pedro de Valdivia y en el reverso un motivo arquitectónico y aspectos de la plazoleta de Pedro de Valdivia del cerro Santa Lucía; como marca de agua llevan la cabeza de Caupolicán.

12. Antiguas Emisiones Fiscales

El canje de antiguos billetes fiscales y Vales del Tesoro disminuye de año en año, pues estas emisiones ya han desaparecido casi totalmente de la circulación. En el año 1940 se canjearon \$ 22.712 en billetes fiscales y \$ 3.200 en antiguos Vales del Tesoro. Los saldos nominales de billetes fiscales y Vales del Tesoro no canjeados quedaron reducidos al 31 de Diciembre de 1940 a \$ 10.022.804 y \$ 389.100, respectivamente.

13. Moneda Divisionaria

Durante el año 1940, el Banco Central ordenó a la Casa de Moneda y Especies Valoradas la acuñación de \$ 5.000.000 en monedas de 1 peso; \$ 4.440.000 en monedas de 20 centavos y \$ 1.710.000 en monedas de 10 centavos.

Sobre las órdenes de acuñación de monedas de 1 peso, dadas en 1939 y en 1940, que en conjunto alcanzan a \$ 8.000.000, la Casa de Moneda no ha efectuado entregas. En monedas de 20 centavos entregó en 1940 un total de \$ 1.860.000; de esta suma correspondieron \$ 360.000 al saldo restante de una orden dada en 1938 y \$ 1.500.000 a lo ordenado en 1940. En monedas de 10 centavos, la Casa de Moneda y Especies Valoradas entregó al Banco \$ 610.000, de los cuales \$ 380.000 correspondieron al saldo de la orden dada en 1939 y \$ 230.000 a parte de lo ordenado en 1940.

La existencia de moneda divisionaria en circulación, aumentada con las acuñaciones hechas en 1940, de acuerdo con los cálculos hechos anteriormente por el Banco era, a fines de 1940, la siguiente:

Saldo de antiguas emisiones de monedas de níquel	\$	11.000.000
Monedas de níquel acuñadas en conformidad a la Ley N.º 5.146.....		37.911.000
Total.....	\$	48.911.000
Menos moneda divisionaria en el Banco Central.....		3.887.188
Total moneda divisionaria en circulación	\$	45.023.812

Las antiguas monedas de plata de 1 peso retiradas de la circulación en 1940 y entregadas a la Casa de Moneda y Especies Valoradas en conformidad a las disposiciones de la Ley N.º 5.146, de 24 de Marzo de 1933, ascendieron en total a \$ 14.783. Desde la dictación de la ley referida, se ha entregado a la Casa de Moneda para su retiro un total de \$ 3.827.983 en estas monedas. El monto de la circulación de las monedas de plata de 1 peso, que se calculó en \$ 5.500.000, se ha reducido, con estos retiros, hasta fines de 1940 a \$ 1.672.017. El saldo anotado puede decirse que es sólo virtual, pues la mayor parte de esas monedas ha sido acaparada para fines comerciales.

En el Anexo III de esta Memoria reproducimos el texto completo del informe sobre monedas divisionarias, expedido por la comisión formada por los señores Carlos Castro G., Juan Barrera M. y Ramón Rojas C., designada por el señor Ministro de Hacienda para los efectos de informarlo sobre el valor intrínseco, distribución, existencias en el Banco Central y acuñación de moneda divisionaria, como asimismo sobre los factores que han influido en la escasez que se ha observado en los últimos tiempos en la circulación de estas monedas.

Tomando en cuenta las conclusiones del informe de la Comisión citada y después de consultar la opinión de la Superintendencia de Bancos, el Ejecutivo ha considerado necesario modificar la Ley monetaria en vigor, a efecto de subsanar las deficiencias en la circulación de la moneda divisionaria. Con fecha 13 de Julio, S. E. el Presidente de la República envió un proyecto de modificación de la Ley Monetaria N.º 5.146 para establecer nuevas monedas de los tipos de 40 centavos y de 2 pesos, la que todavía no ha sido aprobada.

14. Traspasos de Fondos

El servicio de transferencias de fondos que el Banco tiene establecido entre sus oficinas en el país, continuó funcionando en el curso del año 1940. Con este servicio se facilitan las remesas de fondos que los bancos, las empresas comerciales y los particulares en general deben hacer entre diferentes puntos del territorio de la República.

15. Movimiento Bancario

El monto de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación, siguiendo su tendencia ascendente, experimentó nuevamente un alza en 1940. La intensidad del aumento fué mucho más acentuada que la anotada en el año anterior; el movimiento total de las Cámaras de Compensación del país, que de 1938 a 1939 subió en 5,2%, de 1939 a 1940 tuvo un alza de 15,8%. Las cifras insertadas a continuación indican el movimiento habido en los últimos cinco años en todas las Cámaras de Compensación del país.

Millones de pesos

1936.....	18.765
1937.....	22.712
1938.....	23.110
1939.....	24.317
1940.....	28.161

También subieron en forma acentuada los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito efectuados en los Bancos Comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros. En conjunto acusar, en comparación con el año anterior, un alza de 17,9%. El movimiento de los cargos bancarios en los Bancos Comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros en los años de 1936 a 1940, ha sido el siguiente:

	Bancos Comerciales (En millones de pesos)	Caja Nacional de Ahorros
1936.....	28.258	5.324
1937.....	34.542	6.179
1938.....	35 030	6.705
1939.....	36.402	7.694
1940.....	42.062	9.924

En el cuadro N.º 8 del Anexo II de esta Memoria aparecen las cifras mensuales de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito efectuadas en los Bancos Comerciales y en la Caja Nacional de Ahorros en el año 1940, y en el cuadro N.º 9, el detalle del movimiento de las diferentes Cámaras de Compensación que funcionan en el país.

16. Personal Directivo

En sesión de Directorio, celebrada el 3 de Enero de 1940, fueron reelegidos por un nuevo período de un año los señores Marcial Mora Miranda y Luis Schmidt Quezada para servir los cargos de Presidente y Vicepresidente, respectivamente. A principios del segundo semestre de 1940, el señor Mora, Presidente de la Institución, fué designado por S. E. el Presidente de la República, Ministro de Relaciones Exteriores y de Comercio, y en atención a que estas dos funciones son incompatibles de acuerdo con la Ley Orgánica del Banco, el señor Mora presentó la renuncia de su cargo en el Banco Central con fecha 30 de Julio, renuncia que fué aceptada por el Directorio en sesión de 31 de Julio. Se designó entonces, por unanimidad, como Presidente del Banco, en sesión del 12 de Agosto, al señor Enrique Oyarzún Mondaca. El señor Oyarzún fué reelegido en sesión de Directorio de fecha 2 de Enero de 1941 por un nuevo período de un año y asimismo la votación confirmó al señor Luis Schmidt Quezada en el cargo de Vicepresidente.

El Directorio del Banco, en nota dirigida al señor Marcial Mora Miranda, dejó expresa constancia del pesar con que lo vió alejarse de las funciones de Presidente de la Institución que desempeñó con singulares condiciones de inteligencia y preparación

durante un período de un año y medio. La renuncia del señor Mora afectó sólo a su cargo de Presidente del Banco; por lo tanto, continuó siendo director de la Institución en representación del Gobierno, hasta el mes de Noviembre de 1940, cuando fué designado Ministro de Hacienda. Por decreto de dicho Ministerio, N.º 3.553, de fecha 18 de Noviembre, se designó director del Banco Central en reemplazo del señor Marcial Mora Miranda, a don Pedro Enrique Alfonso Barrios, quien desempeñará el cargo por el período que faltaba al señor Mora, esto es, hasta el 31 de Diciembre de 1941.

Con fecha 6 de Diciembre se efectuó la elección de representantes de las acciones clase «B», bancos nacionales, y «C», bancos extranjeros, resultando reelegidos en dichos cargos los señores Guillermo Edwards Matte y Francisco de Paula Donoso, respectivamente. También fué reelegido en el cargo de director representante de las acciones de la clase «D», en una asamblea general del público accionista, celebrada el 10 de Diciembre, el señor Vicente Izquierdo Phillips. Los nuevos períodos de los señores Edwards Matte, Donoso e Izquierdo Phillips expiran el 31 de Diciembre de 1943.

Por decreto del Ministerio de Hacienda N.º 3.670, de fecha 28 de Noviembre de 1940, fué designado don Luis Alamos Barros representante de las acciones clase «A» (Gobierno) por un nuevo período ordinario de tres años. El período del señor Alamos terminará el 31 de Diciembre de 1943.

El 31 de Diciembre de 1940 terminó el período por el cual el señor Jaime Larraín García Moreno había sido designado director del Banco en representación conjunta de las Sociedades Nacional de Agricultura y Fomento Fabril. Esas entidades, por nota de 19 de Diciembre de 1940, comunicaron al Banco que habían designado al señor Walter Müller Hess su representante en el Directorio del Banco por un período de 3 años, que expirará el 31 de Diciembre de 1943.

17. Agencias

Continuaron funcionando normalmente durante el año 1940 las Agencias que el Banco tiene establecidas en Valparaíso, Iquique, Antofagasta, Concepción, Valdivia y Punta Arenas.

En el curso del año se ha dado comienzo a la construcción de un edificio en la ciudad de La Serena, para establecer en él la nueva Agencia que el Banco debe abrir en esa ciudad. El edificio consta de tres pisos y de una bóveda subterránea. En el primer piso funcionarán las oficinas del Banco y el segundo y tercer pisos se han destinado para habitaciones del personal.

18. Balances y Publicaciones

El Banco Central, en conformidad a las disposiciones del artículo 92 de su Ley Orgánica, continuó, durante 1940, presentando semanalmente a la Superintendencia de Bancos un balance de situación con el detalle de las diferentes cuentas que la Ley señala. Estos balances se publicaron en el «Diario Oficial» y copia de ellos se envió a bancos centrales del exterior, a revistas financieras y económicas y a importantes bancos comerciales de otros países.

En 30 de Junio y 31 de Diciembre se confeccionaron además balances generales. Estos balances completos aparecen en el cuadro N.º 1 del Anexo II y en el cuadro N.º 6 del mismo Anexo pueden consultarse los principales rubros de los balances semanales.

De acuerdo con instrucciones de la Superintendencia de Bancos, se hicieron también balances generales en 9 de Marzo, 7 de Mayo, 22 de Agosto y 2 de Noviembre. Estos balances fueron publicados en el «Diario Oficial».

La Décimacuarta Memoria Anual, correspondiente al año 1939, fué publicada, en conformidad a las disposiciones legales, en el primer trimestre del año 1940, dándosele, como a las anteriores, amplia circulación en el país y en el exterior. Además, se editó una nómina completa de los tenedores de acciones en 31 de Diciembre de 1939.

Como en años anteriores se continuó editando y repartiendo gratuitamente un boletín mensual con estadísticas e informaciones generales sobre la marcha de la economía en el país. Asimismo se siguió repartiendo gratis un folleto en inglés con informaciones sobre la «Condición de los Negocios».

19. Convenios de Compensación

La situación actual de los Tratados y Convenios de Compensación celebrados entre Chile y otros países es la siguiente:

Alemania (Tratado oficial).—Como se dijo en la Memoria anterior, la cuenta «B» (créditos congelados), quedó prácticamente liquidada en 1937; no obstante lo cual, el Banco ha seguido recibiendo al cambio oficial pequeños saldos impagos, los que ascendieron a RM. 5.800 en el año 1940.

A principios de 1937 se llegó a un acuerdo para compensar, al cambio de exportación, créditos financieros, tales como devolución de ahorros, pago de pensiones, liquidación de rentas que provienen de bienes raíces, acciones, participaciones, etc. Por este concepto se han pagado en Chile durante 1940 remesas provenientes de Alemania por valor de \$ 3.544.000 y se han recibido para remesas a dicho país \$ 3.550.600. Las compensaciones de nuevas mercaderías (compensaciones privadas) alcanzaron en el mismo año a RM. 6.715.500.

El Tratado de Comercio y Convenio de Pagos suscrito con Alemania, vencido primitivamente el 30 de Noviembre de 1938, ha venido sometiéndose desde entonces a diversas prórrogas; la última se acordó al 31 de Diciembre de 1941.

Bélgica (Tratado oficial).—Los pequeños saldos de los créditos anteriores a la Ley de Control de Cambios que quedaban por liquidar, fueron cancelados por un acuerdo especial firmado el 22 de Julio de 1938. En el año 1940 se han compensado por concepto de nuevas mercaderías B. 2.117.300 (Cta. «A») y por compensaciones privadas B. 2.341.600.

Brasil (Convenio privado).—El «Clearing» con Brasil ha funcionado normalmente durante 1940, girándose el valor de las exportaciones brasileñas en pesos chilenos y el de las exportaciones chilenas en «£ Río de Janeiro», «Dólares Río de Janeiro» y pesos, aunque tales monedas extranjeras, para los efectos de su cobro, han sido convertidas automáticamente en pesos por el Banco del Brasil, a razón de las paridades que existían antes de iniciarse la guerra, o sea, \$ 140 por la £ y \$ 30 por el

dólar. En el Brasil se fijó en 666 reis el peso, lo que no ha impedido que en la práctica, durante los últimos meses, el Banco del Brasil haya comprado el peso a 620 reis y vendido a 660 reis.

El monto compensado durante 1940 asciende a la cantidad de \$ 51.960.500.

España (Convenio privado).—Aun no ha sido renovado el Convenio de Compensación celebrado con este país, que caducó el 31 de Diciembre de 1935. No obstante, se han continuado haciendo operaciones consistentes en pagos de rentas que se efectúan por intermedio del Instituto Español de Moneda Extranjera de Madrid, en virtud del Convenio privado que celebró con dicho organismo la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile, con fecha 25 de Agosto de 1939. El movimiento por este capítulo ascendió a \$ 12.102.500 en 1940.

Francia (Tratado oficial).—Como los créditos antiguos (Cta. «B») quedaron totalmente liquidados en 1938, el movimiento del año 1940 se ha limitado al pago de nuevas mercaderías (Cta. «A»), con un monto de Fr. 57.527.800 y de compensaciones privadas por un valor de Fr. 40.270.600.

Gran Bretaña.—Con fecha 11 de Noviembre de 1940 entró en vigencia el Convenio de Pagos celebrado entre Chile y Gran Bretaña.

A partir de esa fecha todas las transacciones entre Chile y el «área esterlina» (1), ya sean de carácter comercial o financiero, deberán liquidarse por medio de «Cuentas Especiales Chilenas» que los Bancos o algunas otras Instituciones que operen en Chile, abrirán con sus corresponsales del Reino Unido. Es decir, los pagos del «área esterlina» a Chile por exportaciones chilenas al «área esterlina» o remesas financieras a Chile, deben ser creditados en las «Cuentas Especiales Chile-

(1) Actualmente el «área esterlina» comprende el Reino Unido, el Imperio Británico (con excepción del Canadá, Terranova y Hong-Kong), Territorios de Mandato Británico y Protectorados Británicos, Egipto, el Sudán Anglo Egipcio y el Iraq.

Posteriormente el Banco de Inglaterra cablegrafió anunciando la inclusión en el «área esterlina» del Congo Belga y Ruanda Urundi.

nas» y todos los pagos que se hagan de Chile al «área esterlina» por exportaciones a Chile o remesas financieras al «área esterlina», deben ser debitados en estas «Cuentas Especiales Chilenas».

La apertura de las «Cuentas Especiales Chilenas» requieren de la autorización del Banco Central de Chile y del Banco de Inglaterra.

En general, el mecanismo que existía para la liquidación de cuentas entre Chile y el «área esterlina» no se verá alterado si el banco o firma con que una persona o firma está acostumbrada a negociar tiene en Londres una «Cuenta Especial Chilena». En tales casos, el esterlino proveniente de exportaciones, etc., al «área esterlina» puede ser vendido al banco o firma de costumbre, y se podrá comprar esterlino del banco o firma acostumbrado, para pagar cuentas al «área esterlina».

Por cierto que continuará siendo necesario obtener la autorización de la Comisión de Cambios Internacionales para hacer pagos al «área esterlina».

Todos los abonos que se hagan en Londres a las «Cuentas Especiales Chilenas» estarán sujetos a la aprobación del Control Británico de Cambios, y todos los pagos que de ellas se hagan, sólo podrán ser a favor de beneficiarios residentes dentro del «área esterlina».

Pueden hacerse libremente transferencias de dinero de una «Cuenta Especial Chilena» a otra, pero no pueden hacerse transferencias, por ejemplo, de una «Cuenta Especial Chilena» a una «Cuenta Especial Argentina», o vice-versa.

Cuentas del «área esterlina».

Como excepción al principio general de que todos los pagos entre Chile y el «área esterlina» deben pasar por las «Cuentas Especiales Chilenas» se ha convenido en que cuando un particular (pero no firma) tenga estrechos vínculos con cualquiera región del «área esterlina» y mantenga o desee abrir una cuenta en esterlino con un banco del Reino Unido, para fines **puramente personales**, puede hacerlo en forma de una «Cuenta Chilena del Area Esterlina».

Cualquier persona que tenga derecho para abrir una Cuenta del «área esterlina» y que desee hacerlo, deberá darle aviso

de ello a su banquero en el Reino Unido, tan pronto le sea posible. Al mismo tiempo lo ha de informar si la cuenta la va a usar para nuevas creditaciones o si a ella se debe transferir el todo o parte de sus saldos existentes en esterlino.

Cuentas Ordinarias.

Todas las cuentas de residentes en Chile, que no sean «Cuentas Especiales Chilenas» o «Cuentas Chilenas del Area Esterlina», se denominarán «Cuentas Ordinarias Chilenas».

Desde la fecha en que el procedimiento de Cuentas Especiales entre en vigor, no se permitirá depositar nuevas sumas a ninguna de las «Cuentas Ordinarias Chilenas», excepto para

a) Contratos pendientes de cambio debidamente comprobados o letras en tránsito, o

b) Transferencias de otra Cuenta Ordinaria Chilena.

Es, por lo tanto, absolutamente esencial que cada tenedor de una cuenta retenga en su Cuenta Ordinaria los fondos suficientes para hacer frente a contratos de cambio pendientes o para letras pendientes pagaderas a personas fuera del «área esterlina», ya que tales ítems no pueden ser pagados por una Cuenta Especial y que no se permitirá que las transferencias a una Cuenta Especial vuelvan a una Cuenta Ordinaria. La única otra fuente por la cual podrían cubrirse, sería por transferencia de otra Cuenta Ordinaria Chilena.

Los empleos que podrían darse a los saldos en Cuentas Ordinarias Chilenas han sido ya limitados por ciertos acuerdos hechos por el Control Británico de Cambios. Consecuencia de ellos es que no puede transferirse cantidad alguna a residentes en los siguientes países:

Estados Unidos y sus dependencias,

Suiza,

Canadá y Terranova.

Indias Holandesas Orientales y Occidentales,

Imperio Francés,

Países con quienes rigen convenios de Cuentas Especiales (actualmente Suecia, Argentina, Rumania, Brasil, Hungría, Portugal e Imperio Portugués, Grecia, Perú, Uruguay y Bolivia).

Cabría notar, por otra parte, que dichos saldos no pueden emplearse en pago de exportaciones a los países arriba indicados, ni pueden emplearse directamente para comprar mercaderías para embarque a Chile, por cuanto el control de exportaciones del Reino Unido necesitará que los exportadores del Reino Unido a Chile reciban su pago por una «Cuenta Especial Chilena».

Fuera de éstas, no habrá otras restricciones para pagos de «Cuentas Ordinarias Chilenas».

Además, cualquier saldo existente al cierre de negocios del 9 de Noviembre de 1940, al haber de individuos o firmas residentes en Chile, puede ser transferido en cualquier momento a una «Cuenta Especial Chilena».

El derecho del tenedor de una «Cuenta Ordinaria Chilena» para vender el todo o parte de su saldo existente en esterlino a una «Cuenta Especial Chilena», rige también para cualquier cantidad en esterlino que le sea transferida de otra «Cuenta Ordinaria Chilena».

Una firma residente en Chile puede, por lo tanto, mantener sus saldos en esterlino en forma de una «Cuenta Ordinaria Chilena» (en cuyo caso sólo podría ser empleado de acuerdo con las regulaciones del Control Británico de Cambios) con el derecho, en cualquier momento, de transferir el todo o cualquier parte de dicho saldo a una «Cuenta Especial Chilena».

Un individuo residente en Chile, con estrechas vinculaciones con cualquier región del «área esterlina», tiene, además, la facilidad de poder abrir una «Cuenta Chilena del Area Esterlina» para ciertos fines personales limitados, puede:

a) Mantener su Cuenta Ordinaria como está y abrir una Cuenta del Area Esterlina para nuevos abonos, o

b) Transferir todo o parte de su saldo en la Cuenta Ordinaria a una Cuenta del Area Esterlina donde estará sujeto a las reglas que rigen dichas cuentas, o

c) Transferir parte del saldo de su Cuenta Ordinaria a una Cuenta Especial Chilena, parte a una Cuenta Chilena del Area Esterlina y retener parte en su Cuenta Ordinaria.

Tipo de Cambio.

Las cotizaciones para la esterlina en Chile se basarán en las cotizaciones para el dólar de los Estados Unidos en Chile y (por el precio oficial del oro en Londres) en el tipo oficial de la libra esterlina por dólar americano, hoy 4,025 dólares por libra.

Italia (Convenio privado).—En virtud del acuerdo concertado con este país a fines de 1937, se han compensado en 1940, por concepto de mercaderías, Lit. 59.447.600 y en calidad de rentas Lit. 895.700.

Suiza (Convenio privado).—A fines de Abril de 1938, conforme a un acuerdo oficial, se clausuró la cuenta «B». En 1940 se pagaron por nuevas mercaderías (Cta. «A») F. S. 36.400 y por compensaciones privadas F. S. 2.864.000.

Las compensaciones de nuevas mercaderías con **Checoslovaquia, Dinamarca y Holanda** (Cta. «A») después de liquidarse todos los créditos atrasados (Cta. «B»), han seguido su curso, a pesar de la situación europea, habiéndose compensado con cada uno de esos países, en 1940, las siguientes cantidades:

Checoslovaquia (Convenio privado)	Kc.	326.600
Dinamarca (Convenio privado)	Kr.	191.300
Holanda (Tratado oficial)	Fl.	266.700
Holanda (Compensación privada)	Fl.	216.300

Las deudas atrasadas se hallan, pues, en resumen, virtualmente liquidadas con estos tres países.

En el cuadro N.º 14, insertado en el Anexo II de esta Memoria, puede consultarse el movimiento anual de todas las cuentas de compensación a que nos hemos referido.

En Agosto del año 1937, por Decreto N.º 3.130 que publicamos en el Anexo I de la Memoria de 1937, y en vista de haberse rebajado el dólar de exportación de \$ 26, a \$ 25, el Gobierno, haciendo uso de la facultad que le confieren ciertos tratados y convenios internacionales de compensación, fijó nuevo tipo de cambio para las monedas extranjeras retenidas del valor

de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile. En el decreto en referencia se establece que dichas disponibilidades en monedas extranjeras se pagarán en moneda corriente chilena a razón de 130% del tipo oficial de cambio que fije el Banco Central de Chile el día del pago, recargo que ha regido en todo el año 1940.

Los diferentes cambios fijados por el Gobierno en años anteriores para la cotización en moneda corriente chilena de las monedas extranjeras que corresponden al valor retenido de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile, han sido los siguientes:

Por Decreto N.º 679, de 7 de Febrero de 1934, se estableció un recargo de 250% del tipo oficial de cambio fijado por el Banco Central de Chile. Por Decreto N.º 4.084, de 31 de Diciembre de 1934 y en vista del nuevo tipo de cambio oficial fijado por el Banco Central de Chile en esa época (1,5 d oro por cada peso moneda corriente) el recargo se estableció a razón de 125%. Con fecha 17 de Marzo de 1936, por Decreto N.º 1.191, se modificó nuevamente el tipo de cambio y se estableció un recargo de 135% del tipo oficial, el que fué modificado en 1937, como lo indicamos más arriba, por el Decreto N.º 3.130.

20. Instituto de Estudios Bancarios

Como lo manifestamos en nuestra reseña del año pasado, los últimos exámenes del tercer año del cuarto curso de Estudios Bancarios, correspondientes a 1939, que por diversas causas no pudieron rendirse ese año, tuvieron lugar a mediados de 1940 y 16 aventajados alumnos recibieron esta vez su título con notas casi todas sobresalientes.

En Abril de 1940 se dió comienzo al primer año del quinto curso, con una matrícula de 79 alumnos. Como en años anteriores, las clases estuvieron a cargo de los siguientes profesores, en las asignaturas de: Economía Política, Prof. don Eugenio Puga Fisher, en reemplazo del titular, Prof. Dr. H. Max, que esta vez desempeñaba una importante misión relacionada con su especialidad en la República de Nicaragua; Legislación Comercial y Bancaria, Prof. don Luis Dávila Echaurren; Contabi-

lidad y Aritmética Comercial, Prof. don Alberto Veglia, e Inglés, Prof. don Joseph D. H. Mc. Courtney.

En Agosto de este año fué designado Presidente del Banco Central, en reemplazo de don Marcial Mora Miranda que había sido llamado por el Supremo Gobierno a desempeñar la cartera de Relaciones Exteriores y Comercio, el señor don Enrique Oyarzún Mondaca, quien también aceptó la Presidencia del Instituto de Estudios Bancarios, cargo que desempeña hasta hoy día.

ANEXO I

LEYES Y DECRETOS

**dictados en el curso del año 1940 que se relacionan con el
Banco Central de Chile**



DECRETO N.º 1.800

De 10 de Junio de 1940 publicado en el «Diario Oficial»
del 22 de Junio de 1940

Aclara el Decreto N.º 3.130, de 27 de Agosto de 1937, que fija el cambio a que deben cotizarse, en moneda chilena, las monedas extranjeras, retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile.

Núm. 1.800.—Santiago, 10 de Junio de 1940.—Teniendo presente que las actuales circunstancias por que atraviesan algunos de los países con los cuales existen Tratados o Convenios de Compensación han variado sustancialmente con motivo de la guerra europea,

DECRETO:

Para los efectos de lo establecido en el artículo 2.º del decreto de este Ministerio N.º 3.130, del 27 de Agosto de 1937, el Banco Central de Chile tomará como base la cotización en dólares que asignen estos países a sus respectivas monedas a tipo oficial.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el «Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno». — AGUIRRE CERDA.—PEDRO ENRIQUE ALFONSO.



DECRETO N.º 4.348

De 30 de Agosto de 1940, publicado en el «Diario Oficial» del 23 de Septiembre de 1940

Excluye al Banco Central de Chile y a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional de la enumeración que se hace en el Decreto N.º 2.702, de 29 de Junio último, que señala las Instituciones que se entenderán como organismos semifiscales para los efectos administrativos.

Núm. 4.348.—Santiago, 30 de Agosto de 1940.—Vistos estos antecedentes y teniendo presente:

Que por decreto N.º 2.702, de 29 de Junio último, se enumeraron las Instituciones que se entenderían como organismos semifiscales para los efectos administrativos;

Que esta enumeración obedecía al propósito de hacer efectiva la disposición de la Ley N.º 6.526, de 31 de Enero del año en curso, que suprimió la franquicia de porte postal y telegráfico libre de que gozaban las Instituciones semifiscales;

Que el citado decreto N.º 2.702 ha merecido observaciones del Banco Central de Chile y de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, instituciones que fueron comprendidas en él como semifiscales, en el sentido de que son Instituciones con organización autónoma e independientes del Fisco,

DECRETO:

Exclúyese al Banco Central de Chile y a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional de la enumeración que hace de las Instituciones semifiscales el decreto N.º 2.702, de

29 de Junio último, dejándose establecido que tanto el Banco Central de Chile como la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional no gozan de franquicia postal ni telegráfica.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el «Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno».—AGUIRRE CERDA.—G. LABARCA H.



LEY N.º 6.672

Promulgada el 30 de Septiembre de 1940

Modifica la Ley General de Bancos

Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«ARTICULO 1.º Introdúcense en la Ley General de Bancos, de 26 de Septiembre de 1925, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo N.º 2.115, de 23 de Julio de 1935, las siguientes modificaciones:

a) Se substituyen en el inciso primero del artículo 1.º las palabras: «Bancos Hipotecarios», por «Instituciones de crédito hipotecario».

b) Se agrega al final del inciso primero del artículo 1.º lo siguiente:

«Igualmente le corresponderá aplicar las disposiciones legales relacionadas con la Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Caja de Colonización Agrícola, e Institutos de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá y de Antofagasta».

c) Se suprimen en el inciso segundo del artículo 4.º las palabras siguientes: «con sueldos anuales que no excedan de sesenta mil pesos para el primero y de cincuenta mil pesos para el segundo».

d) Se agregan en el inciso primero del artículo 8.º, a continuación de las palabras: «prestará a las empresas bancarias» las siguientes: «y demás instituciones señaladas en el artículo 31».

e) Se substituye en el inciso último del artículo 8.º la palabra «Banco» por «Institución».

f) Se suprime en el mismo inciso la palabra «bancaria» colocada a continuación de «empresa».

g) Se reemplaza el artículo 18 por el siguiente:

«Toda empresa bancaria consignará en el Banco Central de Chile, a la orden del Superintendente de Bancos, en la forma que este último determine, como garantía del cumplimiento de la presente Ley, depósitos de dinero o valores mobiliarios de primera clase, calificados por dicho funcionario, por un valor comercial de \$ 25,000, si el pasivo de la empresa bancaria no excede de \$ 10.000,000, de \$ 50,000, si el pasivo excede de \$ 10.000,000, pero no de \$ 20.000,000, y de \$ 100,000, si el pasivo fuere superior a \$ 20.000,000.

Podrá el Superintendente facultar a las empresas depositantes para percibir los intereses devengados sobre dichos valores, y para retirarlos y substituirlos por otros de la misma naturaleza, debidamente calificados.

El Banco Central de Chile no cobrará ninguna comisión por la recepción y administración de esta custodia».

h) Se substituyen en el artículo 25 las palabras: «cualquiera empresa bancaria», por las siguientes: «cualquiera institución sometida a su vigilancia».

i) Se substituyen en el artículo 26 las palabras con que empieza esta disposición: «Si cualquiera empresa bancaria», por: «si cualquiera institución de crédito», y se reemplazan en el mismo artículo las palabras «o si cualquiera empresa bancaria o representante», por las siguientes: «o si cualquiera institución de crédito o representante».

j) Se agrega al final del artículo 31, el siguiente inciso:

«Las disposiciones del presente artículo se aplicarán igualmente a la Caja Nacional de Ahorros, Caja de Crédito Popular, Caja de Crédito Agrario, Caja de Colonización Agrícola, Instituto de Crédito Industrial, Caja de Crédito Minero, Instituto de Fomento Minero e Industrial de Tarapacá e Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta».

k) Se reemplaza el primer inciso del artículo 62, por el siguiente:

«El capital y reservas líquidas de un Banco comercial no podrán ser inferiores al 20% de sus depósitos y obligaciones para con terceros. Si el conjunto del capital y reservas bajare de dicha proporción, el Superintendente fijará al Banco un plazo no superior a treinta días dentro del cual deberá restablecerla, y podrá al mismo tiempo, prohibir al Banco el aumento de sus compromisos para con terceros y la recepción de determinadas clases de nuevos depósitos mientras subsista dicha situación. En casos calificados, el aludido plazo podrá ser prorrogado por otros 30 días, y si a su vencimiento no se ha restablecido la proporción, el Superintendente aplicará administrativamente una multa a beneficio fiscal equivalente a un dos por mil sobre el monto máximo del exceso por cada período de diez días o fracción de este período en que los compromisos del Banco se hayan mantenido en una cifra superior al límite permitido. El Superintendente determinará las partidas del pasivo que tendrán el carácter de depósitos y obligaciones para con terceros. En ningún caso se tomarán en consideración para los efectos de este artículo las boletas de garantía, las obligaciones hipotecarias a largo plazo y las que provengan de descuentos en el Banco Central de Chile o en otras empresas bancarias».

l) Se agrega al número uno del artículo 76, bajo la letra c), la siguiente disposición: «c) Cada vez que un Banco otorgue créditos en exceso del 10% de su capital pagado y reservas, deberá presentar a la Superintendencia, dentro de un plazo de diez días, un estado detallado de los créditos vigentes con el respectivo deudor, con indicación de las garantías. Mientras subsista el exceso sobre el 10%, el Banco repetirá la presentación de los aludidos estados al 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Septiembre y 31 de Diciembre de cada año, empezando con el último día del trimestre más próximo, dentro del mismo plazo mencionado de diez días.

En caso de falta de presentación o de presentación tardía de dichos estados, el Superintendente aplicará administrativamente una multa a beneficio fiscal de \$ 500 por cada infracción.

Si un banco otorgare préstamos, directa e indirectamente, en exceso de los límites máximos fijados en el presente número, incurrirá en una multa a beneficio fiscal equivalente al 10% del monto de dicho exceso, que será impuesta administrativamente por el Superintendente de Bancos».

II) Se agrega al final del inciso primero del número 4.º del artículo 76, lo siguiente: «Dentro del mismo plazo contado desde la fecha de la constitución de la prenda, deberán también enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, las acciones recibidas en garantía».

m) Se agrega en el número 5.º del artículo 76, después de las palabras: «superior, a lo menos, en un 25% al monto del préstamo», lo siguiente: «Las acciones así recibidas en garantía deberán enajenarse o substituirse por otra caución de valor equivalente, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha de la constitución de la prenda».

ARTÍCULO 2.º Se faculta al Presidente de la República para refundir el texto de la Ley General de Bancos, fijado por decreto supremo N.º 2.115, de 23 de Julio de 1935, con las modificaciones introducidas por la presente ley, dando un número de ley al texto refundido.

ARTÍCULO 3.º Esta Ley, comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el «Diario Oficial».

ARTÍCULO TRANSITORIO. Facúltase al Presidente de la República para que, previo informe favorable del Superintendente de Bancos, condone las multas en que hubieren incurrido las empresas bancarias por infracciones a la Ley General de Bancos, cometidas antes del 1.º de Septiembre de 1940 y siempre que dichas multas no hayan ingresado en arcas fiscales a la fecha de la promulgación de esta Ley.

Y por cuanto, he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, a veintisiete de Septiembre de mil novecientos cuarenta.—PEDRO AGUIRRE CERDA.—PEDRO ENRIQUE ALFONSO.



DECRETO SUPREMO N.º 3.230 DEL MINISTERIO DE HACIENDA

De 6 de Octubre de 1932, publicado en el «Diario Oficial» de 7 de Octubre de 1932

El Art. 2.º del Decreto-Ley N.º 646, de 23 de Septiembre de 1932, que insertamos en nuestra Memoria anual correspondiente a ese año, dispone:

«ART. 2.º La Comisión de Cambios Internacionales exigirá
« que una cuota no superior al veinte por ciento (20%) del valor
« de cada exportación, sea retornada en letras en moneda extranjera, fácil y seguramente cobrables que se venderán al Banco Central de Chile al cambio oficial.

«La Comisión de Cambios, de acuerdo con el Directorio del Banco Central, fijará el monto de la cuota a que se refiere el inciso precedente, para cada clase de productos de exportación atendida su naturaleza. Las determinaciones que al efecto se adopten se someterán a la aprobación del Presidente de la República. En la misma forma podrán modificarse o eximirse de cuota a determinadas clases de productos.

«No se comprenderán en lo dispuesto por este artículo las exportaciones de salitre, yodo, cobre y hierro, ni el comercio de tránsito».

Posteriormente, en el curso del año 1940, las cuotas mencionadas anteriormente, han sido fijadas por diferentes decretos, en la forma siguiente:

Afrecho y Afrechillo.	5%
Ají picante molido	1%
Ajos	1%
Arvejas	5%
Arvejilla	3%
Asbesto cementado para techo y cañerías de agua po- table «Rocalit»	5%
Avena.	5%
Avena machacada.	3%
Azufre	2%
Bakelita.	1%
Caballos de carrera fina sangre.	5%
Cebada.	5%
Cebada malteada.	5%
Cemento	1%
Cerveza	1%
Ciruelas secas.	1%
Cristalerías chilenas	1%
Cueros en general	20%
Fósforos.	1%
Frazadas	1%
Frejoles	6%
Frutas frescas.	1%
Ganado caballar corriente.	15%
Ganado vacuno	15%
Garbanzos.	5%
Habas secas	3%
Huevos.	2%
Lanas	20%
Leche condensada, evaporada, descremada	3%
Leche desecada	2%
Lenguas en conserva.	20%
Lentejas.	8%
Libros.	1%

Paños.	1%
Papas.	6%
Papeles y cartones.	1%
Pescada seca.	1%
Pimentón molido.	2%
Plata en barras.	1%
Quesos.	2%
Sal mineral.	1%
Sombreros de paño y pelo.	1%
Sulfato de aluminio.	2%
Talco.	3%
Tartrato de calcio.	1%
Tripas secas y saladas.	15%
Vinos.	1%

NO PAGAN:

Tortas de residuos de fábricas de aceite.
Minerales.

Todas las demás mercaderías. 10%

ANEXO II
CUADROS ESTADISTICOS

Balances generales

ACTIVO	31 de Dic. 1936	31 de Dic. 1937	31 de Dic. 1938	31 de Dic. 1939	30 de Jun. 1940	31 de Dic. 1940
Oro en Caja (amonestado y en barras)	\$ 138.070.109,89	\$ 140.372.551,16	\$ 142.201.473,00	\$ 142.804.457,09	\$ 143.405.947,88	\$ 143.768.339,88
Oro en moneda extranjera.....	2.500.081,98	810.332,36	646.732,36	646.732,36	646.732,36	647.332,36
Depósitos en oro en Bancos del Extranjero	2.605.720,29	3.013.097,64	2.307.119,86	2.507.178,54	2.426.383,35	2.510.414,40
TOTAL DE LA RESERVA	\$ 143.175.912,16	\$ 144.195.981,16	\$ 145.155.325,22	\$ 145.958.367,99	\$ 146.479.063,59	\$ 146.926.086,64
Oro de 3.º: a) en el país	1.340.580,70	677.438,14	936.930,28	1.948.734,81	1.164.692,05	1.105.503,26
Disponibilidades por cuenta de terceros:						
a) en cuenta con corresponsales...	11.140.088,08	15.248.801,75	24.323.085,67	22.852.363,54	66.770.616,44	22.320.431,27
Plata y níquel.....	15.005.334,04	11.894.703,53	10.503.168,43	7.969.608,81	4.480.787,79	3.887.188,29
Cheques y valores a cargo de otros Bancos	10.087.805,56	11.041.498,02	975.996,74	76.163,94	654.498,21	382.652,80
Letras descontadas y redescontadas...	35.355.182,71	36.016.342,04	96.985.693,20	164.878.320,26	211.017.126,55	274.832.771,37
Préstamos al Fisco.....	690.147.676,10	782.973.575,56	750.699.234,73	743.156.584,18	739.331.432,83	735.469.942,54
Préstamos a reparticiones públicas...	8.339.780,00	7.856.560,00	7.300.642,00	6.790.642,00	6.498.880,62	6.253.880,62
Préstamos a inst. de fomento	60.223.647,91	68.052.678,48	99.347.471,81	161.976.934,97	140.487.641,74	159.068.588,99
Otros préstamos.....	72.085.500,96	14.578.017,99	58.160.021,27	85.399.934,95	163.333.827,48	193.211.577,40
Bienes Raíces	9.240.000,00	9.575.000,00	8.627.000,00	6.500.000,00	4.767.000,00	3.247.000,00
Valores en poder del Superintendente de Bancos.....	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	35.000,00	70.000,00
Muebles y Material.....	3.431,00	3.604,00	3.507,00	3.637,00	3.716,00	3.753,00
Conversiones	686.031,01	—	645.161,23	1.976.985,50	13.174.206,77	749.103,03
Cambio.....	11.078.493,77	15.794.640,10	15.275.572,86	2.046.840,48	110.587,07	6.107.076,52
Agencias en el país	5.177.641,90	—	4.491,02	—	—	345.365,36
Intereses por recibir	597.106,00	599.270,39	353.607,37	173.119,33	646.174,32	629.246,86
Operaciones pendientes y varios	64.102,00	60.743,00	246.969,99	600.873,27	78.476,00	93.732,39
Material y elaboración de billetes.....	450.000,00	10.871,00	500.000,00	7.420,00	6.641,00	7.792,00
Documentos Visados, Leyes 5.185, 5.307 y 5.350.....	—	—	—	—	—	32.900.000,00
	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.118.614.725,16	\$ 1.220.078.878,82	\$ 1.352.351.530,33	\$ 1.499.040.368,46	\$ 1.587.611.692,34
PASIVO						
Emisiones del Banco	\$ 652.712.195,00	\$ 708.834.675,00	\$ 794.657.398,00	\$ 950.110.000,00	\$ 1.027.152.964,00	\$ 1.149.071.264,00
Depósitos en moneda corriente:						
a) Bancos Accionistas	210.170.776,60	198.714.152,67	197.552.381,76	128.108.539,72	158.959.564,22	159.746.653,00
b) Público	46.924.733,93	39.606.435,65	16.907.378,99	33.366.454,75	24.561.271,64	29.022.041,21
c) Fisco.....	22.495.203,55	2.550.734,47	16.280.807,44	18.137.894,33	21.515.079,21	8.298.859,38
d) Reparticiones Públicas	1.386.929,70	3.401.689,54	2.211.590,17	3.125.418,50	2.024.055,34	3.130.182,55
e) Caja de Amortización	2.797.502,55	10.939.136,98	18.270.643,27	35.615.803,05	27.503.688,18	12.081.543,59
Otros compromisos	4.598.625,53	7.402.586,05	7.563.125,03	5.677.563,51	12.735.516,30	8.471.304,55
TOTAL DE OBLIGACIONES Y DEPÓSITOS EN M/C.....	\$ 941.085.966,86	\$ 971.449.410,36	\$ 1.053.443.324,66	\$ 1.174.141.673,86	\$ 1.274.452.138,89	\$ 1.369.821.848,28
Depósitos en oro y monedas extranjeras:						
a) Bancos Accionistas	1.072.668,37	254.268,91	905.914,71	2.297.030,26	3.279.428,26	2.067.779,31
b) Público	162.247,19	766.483,04	113.196,36	5.544.376,25	296.727,34	55.639,08
c) Fisco.....	1.247.281,45	5.474.834,48	15.987.689,49	8.012.459,02	15.617.351,42	8.922.188,01
d) Reparticiones Gubernativas.....	400.897,81	255.925,50	7.025,29	1.474,90	9.239,42	3.827,59
e) Caja de Amortización	3.842.952,74	1.657.275,07	1.006.675,42	8.275.267,27	42.417.043,55	9.389.291,53
Otras obligaciones.....	98.063,65	24.793,53	34,48	60.731,25	108.693,29	358.797,88
Operaciones por liquidar con la Comisión de Cambios Internacionales	4.696.705,60	6.694.653,60	6.476.574,83	876.735,50	5.589.988,06	2.591.330,67
Conversiones	754.405,91	637.412,41	892.310,50	1.571.144,19	462.190,50	495.577,50
Agencias en el país	14,63	2.366.413,46	426.406,66	1.678.167,76	2.213.329,82	45.055,83
Operaciones pendientes y varios	1.659.150,80	1.338.791,46	1.344.205,84	1.394.453,79	1.598.420,45	2.291.556,58
Capital pagado.....	95.060.000,00	97.413.000,00	101.541.000,00	103.172.000,00	103.440.000,00	104.419.000,00
Reserva Legal.....	16.101.495,60	19.985.773,96	24.948.573,80	29.371.457,94	31.639.061,23	34.304.026,04
Reserva adicional	8.051.463,29	10.295.689,38	12.985.946,78	15.954.558,34	17.916.756,23	19.945.774,04
Visaciones Leyes 5.185, 5.307 y 5.350.....	—	—	—	—	—	32.900.000,00
	\$ 1.074.233.313,90	\$ 1.118.614.725,16	\$ 1.220.078.878,82	\$ 1.352.351.530,33	\$ 1.499.040.368,46	\$ 1.587.611.692,34

NOTA.—El oro y la moneda extranjera están considerados por autorización de la Ley 5185 a base de la antigua paridad de 6 d oro por peso. (£=\$ 40. US=\$ 8,219. 1 Fr.= \$ 0,322).

Ganancias

	1937	1938	1939	1940
Intereses sobre colocaciones	\$ 21.383.216,88	\$ 22.100.802,33	\$ 26.269.442,84	\$ 32.647.932,23
Intereses sobre inversiones	5.626,00	5.626,00	5.645,37	5.495,10
Ganancias en oro y en monedas ex- tráneas	1.029.106,25	966.584,78	1.085.631,54	1.140.162,12
Otras utilidades	5.825.647,14	6.487.506,65	5.838.448,39	4.339.567,95
TOTALES	\$ 28.243.596,27	\$ 29.560.519,76	\$ 33.199.168,14	\$ 38.133.157,40
DEDUCCIONES				
Gastos	\$ 10.008.297,47	\$ 10.295.692,56	\$ 12.117.328,09	\$ 12.526.391,38
Castigos, etc.	1.917.362,56	1.469.314,15	2.232.529,22	3.877.710,85
TOTALES	\$ 11.925.660,03	\$ 11.765.006,71	\$ 14.349.857,31	\$ 16.404.102,23
Ganancias netas	\$ 16.317.936,24	\$ 17.795.513,05	\$ 18.849.310,83	\$ 21.729.055,17

Distribución de las utilidades, conforme al Art. 99 Tít. 10 de la Ley Orgánica del Banco

Fondos de reserva	\$ 5.507.813,34	\$ 6.249.360,00	\$ 6.738.473,72	\$ 8.337.026,72
Fondo Legal de Previsión	815.896,81	889.775,65	942.465,55	1.086.452,75
Dividendos a los accionistas.	6.150.000,00	6.366.120,00	6.599.760,00	6.714.360,00
Dividendo al Fisco	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00	1.600.000,00
Regalía al Fisco	2.244.226,09	2.690.257,40	2.968.611,56	3.991.215,70
	\$ 16.317.936,24	\$ 17.795.513,05	\$ 18.849.310,83	\$ 21.729.055,17

CUADRO N.º 3

Detalle de los gastos en 1940

Sueldos del personal	\$ 4.119.232,34
Imposición Patronal al Fondo de Retiro y otros Fondos de Previsión.....	567.637,98
Otras remuneraciones (onces, casa, rancho, etc.).....	83.119,68
Gratificaciones al personal	495.596,42
Asignación Familiar.....	106.890,39
Contribución sobre Bienes Raíces (Fiscales y Municipales)...	186.924,60
Superintendencia de Bancos.....	277.912,11
Arriendos (% sobre Bienes Raíces Propiedades del Banco (1)...	197.200,00
Mantenimiento (Aseo, Lavado, Uniformes, etc.).....	164.200,56
Asignaciones para Cajeros (Pérdidas de Caja).....	20.000,00
Casilla, correo, franqueo, fletes, telegramas, teléfonos, locomoción (carros, coches, góndolas, autos).....	206.046,19
Gastos de remesas	216.124,77
Gas, agua, luz, desagües.....	140.548,12
Gastos de Inspección, representación, viajes, traslados de empleados, viáticos, remuneraciones a los Inspectores de Cuentas.....	46.779,70
Gastos judiciales y notariales.....	4.578,00
Biblioteca y Periódicos, Boletín, Avisos y Publicaciones.....	205.138,86
Reparaciones y Gastos, mantención edificios y seguros	58.235,28
Fianzas al Personal en favor Banco.....	37.884,05
Gastos edificios de renta Valparaíso	40.256,93
Remuneración a los Consejeros.....	130.000,00
Consumo de materiales	142.860,38
Material y elaboración de billetes	1.076.771,72
Compra, Comisiones, Ley 5.107	713.586,40
Varios.....	3.264.716,35
Composturas	24.150,55
	\$ 12.526.391,38
 Total de gastos en el año 1939.....	 12.117.328,09
» » » » » 1938.....	10.295.692,56
» » » » » 1937.....	10.008.297,47
» » » » » 1936.....	6.075.067,27
» » » » » 1935.....	5.994.342,59
» » » » » 1934.....	5.708.037,86

(1) Este rubro no es propiamente un gasto, sino una partida de Contabilidad. La misma suma se ha abonado a la cuenta «Intereses», como entrada.

Oro y obligaciones sujetas a reserva

(En millones de pesos)

1940		Reserva de oro (1)	Obligaciones sujetas a re- serva (2)	Porcentaje de la reserva de oro (3)
Enero	7.....	146,0	1.156,0	25,42
»	12.....	146,0	1.128,2	26,04
»	19.....	146,0	1.099,7	26,73
»	26.....	146,0	1.170,2	25,11
Febrero	2.....	146,0	1.155,5	25,44
»	9.....	146,0	1.138,6	25,81
»	16.....	146,0	1.133,0	25,94
»	23.....	146,0	1.132,1	25,96
Marzo	1.º.....	146,0	1.168,5	25,15
»	8.....	146,0	1.185,1	24,80
»	15.....	146,0	1.180,4	24,90
»	22.....	146,0	1.182,5	24,85
»	29.....	146,0	1.199,9	24,49
Abril	5.....	146,0	1.181,8	24,87
»	12.....	146,0	1.193,0	24,64
»	19.....	146,0	1.186,8	24,76
»	26.....	146,0	1.224,7	24,00
Mayo	3.....	146,0	1.243,7	23,63
»	10.....	146,0	1.219,0	24,11
»	17.....	146,0	1.196,4	24,57
»	24.....	146,0	1.191,1	24,68
»	31.....	146,0	1.224,7	24,00
Junio	7.....	146,0	1.212,8	24,23
»	14.....	146,0	1.191,7	24,66
»	21.....	146,0	1.214,6	24,20
»	30.....	146,5	1.261,3	23,39
Julio	5.....	146,5	1.231,9	23,94
»	12.....	146,5	1.216,6	24,24
»	23.....	146,5	1.217,5	24,23
»	30.....	146,5	1.276,4	23,11
Agosto	6.....	146,5	1.291,5	22,84
»	13.....	146,5	1.238,4	23,82
»	20.....	146,5	1.226,2	24,05
»	27.....	146,5	1.273,0	23,17
Septiembre	3.....	146,5	1.298,9	22,71
»	10.....	146,5	1.285,3	22,95
»	17.....	146,5	1.270,1	23,22
»	24.....	146,5	1.291,7	22,83
Octubre	1.º.....	146,5	1.334,7	22,10
»	8.....	146,5	1.277,9	23,08
»	15.....	146,5	1.247,6	23,64
»	22.....	146,5	1.216,3	24,25
»	29.....	146,5	1.257,4	23,46
Noviembre	5.....	146,5	1.263,4	23,35
»	12.....	146,5	1.264,4	23,33
»	19.....	146,5	1.243,6	23,72
»	26.....	146,5	1.258,0	23,45
Diciembre	3.....	146,5	1.302,4	22,65
»	10.....	146,5	1.285,5	22,94
»	17.....	146,5	1.295,1	22,77
»	24.....	146,5	1.378,6	21,40
»	31.....	146,9	1.363,7	21,69

- (1) Pesos de 6 peniques, es decir, de 183057 millonésimos de gramo de oro fino por peso.
- (2) Para los efectos de establecer el monto de las obligaciones sujetas a reserva, se resta del total de los billetes y depósitos, el saldo de las emisiones hechas por concepto de compras de monedas extranjeras y oro, efectuadas de acuerdo con las leyes N.º 5.107 y 6.159, y Decretos-Leyes N.ºs 103 y 646.
- (3) Por autorización del Decreto-Ley N.º 127, ratificado después por la Ley N.º 5.185, el porcentaje de la reserva de oro se calcula considerando dicho metal con un recargo de 101,36% sobre su antigua paridad de 6 d oro por peso. No se incluye en la reserva el valor en oro de las letras compradas sobre el exterior.

Medio circulante en el país
(Promedios quincenales en millones de pesos)

1940	COMPOSICIÓN DEL MEDIO CIRCULANTE				DISTRIBUCIÓN DEL MEDIO CIRCULANTE		DINERO EN LIBRE CIRCULACIÓN (2)
	Oro y Níquel	Billetes en Circulación	Depósitos en el Banco Central	TOTAL DEL MEDIO CIRCULANTE	Existencias en cajas de Empresas Bancarias (1)	En poder del público	
Ene. 1.º a Ene. 14	50,3	927,7	238,8	1.216,8	343,8	873,0	815,7
Ene. 15 a Ene. 28	50,5	908,8	252,1	1.211,4	343,2	868,2	798,6
Ene. 29 a Febr. 11	50,5	930,5	252,1	1.233,1	334,5	898,6	830,4
Febr. 12 a Febr. 25	50,7	918,4	252,9	1.222,0	328,5	893,5	809,7
Febr. 26 a Mar. 10	50,9	960,9	239,0	1.250,8	330,9	919,9	859,2
Mar. 11 a Mar. 24	51,1	961,5	238,0	1.250,6	314,7	935,9	850,6
Mar. 25 a Abr. 7	51,6	991,5	231,3	1.274,4	306,6	967,8	888,4
Abr. 8 a Abr. 21	52,2	983,7	239,2	1.275,1	324,4	950,7	874,6
Abr. 22 a Mayo 5	52,8	1.006,1	244,6	1.303,5	309,7	993,8	898,0
Mayo 6 a Mayo 19	53,7	1.009,3	258,0	1.321,0	339,6	981,4	896,5
Mayo 20 a Jun. 2	54,1	1.018,9	232,6	1.305,6	330,6	975,0	893,0
Jun. 3 a Jun. 16	54,4	1.019,5	245,8	1.319,7	333,4	986,3	900,2
Jun. 17 a Jun. 30	54,6	1.011,3	242,7	1.308,6	337,5	971,1	884,4
Julio 1.º a Julio 14	54,9	1.020,7	239,5	1.315,1	332,6	982,5	903,0
Julio 15 a Julio 28	54,9	998,7	249,5	1.303,1	340,1	963,0	871,2
Julio 29 a Agos. 11	55,1	1.031,0	262,3	1.348,4	321,8	1.026,6	915,1
Agos. 12 a Agos. 25	54,9	994,1	255,6	1.304,6	322,6	982,0	866,6
Agos. 26 a Sept. 8	55,0	1.030,7	268,0	1.353,7	316,7	1.037,0	912,5
Sept. 9 a Sept. 22	55,2	1.014,6	271,4	1.341,2	317,4	1.023,8	901,5
Sept. 23 a Oct. 6	55,4	1.031,8	295,0	1.382,2	364,7	1.017,5	900,0
Oct. 7 a Oct. 20	55,4	1.018,1	254,0	1.327,5	379,4	948,1	887,3
Oct. 21 a Nov. 3	55,3	1.020,1	245,0	1.320,4	368,4	952,0	891,7
Nov. 4 a Nov. 17	55,3	1.030,6	243,5	1.329,4	356,7	972,7	904,1
Nov. 18 a Dic. 1.	55,4	1.028,9	253,6	1.337,9	379,6	958,3	898,1
Dic. 2 a Dic. 15	55,5	1.054,3	254,2	1.364,0	369,8	994,2	925,2
Dic. 16 a Dic. 29	55,9	1.104,2	256,4	1.416,5	351,2	1.065,3	967,5

(1) Comprende a los bancos comerciales, a la Caja Nacional de Ahorros y a la Caja de Crédito Popular. Se incluyen los depósitos que estas empresas tienen en el Banco Central.

(2) Se calcula eliminando del circulante «En poder del público» el total de los depósitos constituidos en el Banco Central que no sean de los bancos ni de las cajas de ahorros, y representa por lo tanto, los billetes y monedas divisionarias que se hallan en las carteras de los particulares y en las cajas de las empresas comerciales e industriales, como también en las instituciones de fomento, hipotecarias y de previsión.

Saldos semanales de los rubros más importantes del Activo y Pasivo del Banco Central de Chile durante el año 1940

FECHAS	Reserva de Oro (*)	Oro y monedas extranjeras de terceros (*)	Redescuentos a los Bancos Accionistas	Descuentos al público	Préstamos al público (Warrants)	Préstamos al Fisco	Préstamos a Municipalidades	Préstamos a Instituciones Hipotecarias	Préstamos y Descuentos a Instituciones de Fomento	Préstamos y Descuentos a la industria salitrera	Préstamos a la Caja de Empleados Particulares	Préstamos a la Caja de Crédito Popular	Préstamos a la Caja Autónoma de Amortización	Junta de Exportación Agrícola Ley 6.421	Cambio (Leyes 3.107 y 6.159 y D. L. 646)	Billetes en circulación	Depósitos de los Bancos Accionistas en m/c.	Otros Depósitos en moneda corriente	Operaciones por liquidar con Comisión de Cambios Internacionales. Moneda extr. y oro (*)	
Enero	5.	145.958.368	34.009.570	98.502.921	41.650.313	8.578.378	743.156.584	6.790.642	7.267.588	169.150.089	21.381.657	7.450.000	3.475.000	280.128	40.174.603	21.200.525	937.257.532	181.735.088	58.189.735	9.003.949
	12.	145.958.368	36.315.481	60.248.772	42.003.148	8.128.003	743.156.584	6.790.642	7.267.588	172.250.385	27.500.000	7.450.000	3.375.000	280.128	40.174.603	25.010.062	903.749.586	185.402.586	64.086.886	10.620.397
	19.	145.958.368	39.463.882	28.412.242	41.941.996	8.120.928	743.156.584	6.790.642	7.267.588	171.795.811	27.500.000	7.450.000	3.350.000	280.128	40.222.298	33.258.641	890.881.734	169.601.582	72.497.320	14.136.179
	26.	145.958.368	29.077.483	98.342.478	43.808.957	7.663.482	743.156.584	6.790.642	7.267.588	174.506.498	27.500.000	7.450.000	3.300.000	—	40.222.298	13.764.529	916.874.254	179.349.495	87.766.994	5.864.683
Febr.	2.	145.958.368	42.177.536	84.376.516	41.920.251	7.447.482	743.156.584	6.790.642	7.267.588	175.184.504	27.500.000	7.450.000	3.300.000	2.275.472	40.222.298	43.319.813	934.225.495	176.021.464	88.573.888	18.389.203
	9.	145.958.368	37.745.937	64.416.498	46.133.093	7.696.762	743.156.584	6.790.642	7.267.588	174.234.290	27.500.000	7.450.000	3.300.000	468.986	40.222.298	33.114.961	928.155.074	174.515.320	69.054.851	14.059.121
	16.	145.958.368	37.159.721	55.944.645	45.467.735	7.928.762	743.156.584	6.790.642	7.267.588	172.969.258	27.500.000	7.250.000	3.300.000	1.795.197	42.719.896	39.997.692	915.402.177	157.345.829	95.264.073	14.857.994
	23.	145.958.368	36.981.878	59.742.070	46.659.385	7.982.762	743.156.584	6.790.642	7.267.588	171.997.658	27.500.000	6.550.000	3.300.000	970.488	42.719.896	35.391.649	927.872.774	143.587.938	96.048.024	15.041.344
Marzo	1.º	145.958.368	35.356.231	91.604.958	44.500.966	9.811.762	743.156.584	6.790.642	7.267.588	171.426.493	27.500.000	6.550.000	3.300.000	206.445	45.498.203	34.087.503	962.153.341	172.458.385	67.947.804	14.480.130
	8.	145.958.368	33.245.104	104.728.992	46.000.268	10.782.967	743.156.584	6.790.642	7.267.588	171.369.825	29.664.013	6.550.000	3.300.000	1.386.548	46.187.001	26.429.419	965.840.408	178.311.091	67.378.174	11.222.778
	15.	145.958.368	26.581.911	67.964.248	48.652.709	11.754.051	743.156.584	6.790.642	7.267.588	171.734.535	47.500.000	6.550.000	3.300.000	—	55.564.728	15.418.526	960.987.911	147.148.847	87.647.434	6.560.457
	22.	145.958.368	23.681.147	71.292.424	48.325.410	11.854.251	743.156.584	6.790.642	7.267.588	173.578.864	47.500.000	6.550.000	3.300.000	188.511	56.468.054	15.889.845	967.328.914	119.280.680	111.826.053	6.752.162
	29.	145.958.368	25.886.485	83.105.497	51.349.294	13.615.176	743.156.584	6.790.642	7.267.588	170.021.010	47.500.000	6.550.000	3.250.000	178.776	57.993.782	20.685.900	987.623.919	164.794.048	168.179.697	8.810.383
Abril	5.	145.958.368	34.109.810	67.173.266	51.903.739	15.227.476	743.156.584	6.790.642	7.267.588	165.480.080	47.500.000	6.550.000	3.200.000	882.836	59.319.614	45.297.258	999.060.371	172.487.759	55.590.762	19.251.944
	12.	145.958.368	33.859.130	76.624.161	54.012.316	16.345.476	743.156.584	6.790.642	7.267.588	162.845.252	47.500.000	6.550.000	3.200.000	90.594	60.198.815	31.055.515	985.205.089	157.517.361	81.316.872	13.208.945
	19.	145.958.368	33.986.373	65.912.270	57.008.167	17.901.214	743.156.584	6.790.642	7.267.588	167.477.619	47.500.000	6.550.000	3.200.000	84.830	59.147.198	35.455.527	970.860.676	160.369.653	85.068.634	15.087.398
	26.	145.958.368	29.191.752	108.899.214	60.151.137	18.889.214	743.156.584	6.790.642	7.267.588	155.515.300	47.500.000	6.550.000	3.200.000	892.114	62.512.978	22.353.107	1.008.663.026	148.359.535	108.980.810	9.516.644
Mayo	3.	145.958.368	39.036.386	131.425.655	59.151.733	19.796.014	743.156.584	6.743.881	7.267.588	157.775.689	47.500.000	6.550.000	3.200.000	21.954	60.471.771	48.738.445	1.033.279.426	132.503.937	126.690.947	20.725.299
	10.	145.958.368	37.315.185	97.822.388	60.265.816	21.673.797	743.156.584	6.743.881	7.267.588	156.349.046	47.500.000	6.550.000	3.200.000	64.117.586	46.926.559	1.009.542.281	156.329.715	100.082.705	15.947.781	10.082.705
	17.	145.958.368	41.665.330	75.576.167	60.930.480	20.575.878	743.156.584	6.743.881	7.267.588	154.532.329	47.500.000	6.550.000	3.200.000	200.986	63.038.187	56.089.166	992.281.740	177.750.869	131.617.608	23.817.608
	24.	145.958.368	49.490.696	75.551.877	60.991.943	27.916.187	743.156.584	6.743.881	7.267.588	136.601.208	47.500.000	6.550.000	3.100.000	475.520	64.573.351	27.417.370	1.030.978.795	143.093.293	78.004.797	11.645.191
	31.	145.958.368	41.043.032	115.612.242	59.032.476	31.309.869	743.156.584	6.743.881	7.267.588	136.368.208	47.500.000	6.550.000	3.075.000	1.528.391	64.654.259	59.456.879	1.019.604.652	176.892.325	75.786.199	25.240.066
Junio	7.	145.958.368	56.974.255	102.560.125	61.257.371	31.454.590	743.156.584	6.743.881	7.267.588	136.368.208	47.500.000	6.550.000	3.050.000	—	66.526.675	58.368.892	1.003.517.613	171.741.255	74.782.174	24.781.833
	14.	145.958.368	54.488.660	90.966.359	59.024.047	32.648.876	743.156.584	6.743.881	7.267.588	140.511.308	44.500.000	6.550.000	3.550.000	778.688	64.676.147	34.455.203	1.003.409.427	166.170.215	79.583.393	14.658.064
	21.	145.958.368	46.380.558	96.616.071	61.882.847	35.334.091	743.156.584	6.743.881	7.267.588	140.487.642	44.500.000	6.550.000	3.550.000	—	66.633.065	13.174.207	1.027.152.964	188.959.564	88.339.611	5.589.988
	28.	145.958.368	47.935.308	147.367.026	63.650.101	36.299.274	739.331.433	6.498.881	6.701.488	139.943.271	44.500.000	6.550.000	4.375.000	406.353	67.465.162	25.602.099	1.025.181.559	156.381.124	75.961.877	10.863.341
Julio	5.	146.479.064	77.341.809	113.101.841	63.339.615	37.924.164	739.331.433	6.498.881	6.701.488	139.355.644	44.500.000	6.550.000	4.275.000	35.373	67.742.090	24.654.967	1.002.262.983	165.120.438	73.834.731	10.489.587
	12.	146.479.064	73.757.210	100.129.738	59.095.037	40.572.624	743.331.433	6.498.881	6.701.488	138.634.830	44.500.000	6.550.000	4.750.000	—	69.492.168	13.179.610	987.869.297	150.787.262	92.066.660	5.592.281
	19.	146.479.064	65.575.213	159.682.772	59.762.794	40.951.253	739.331.433	6.498.881	6.701.488	140.043.103	44.500.000	6.550.000	4.700.000	436.102	70.299.573	8.673.490	1.027.601.188	153.952.041	103.550.841	3.680.305
	26.	146.479.064	61.450.513	173.515.913	55.771.843	41.700.139	739.331.433	6.498.881	6.701.488	142.675.374	44.500.000	6.550.000	4.700.000	—	70.364.872	9.130.786	1.038.572.875	146.180.372	115.923.861	3.874.343
Agosto	13.	146.479.064	56.167.098	126.848.404	62.585.093	41.524.968	739.331.433	6.498.881	6.701.488	142.416.000	44.500.000	6.550.000	4.700.000	—	69.494.618	13.418.946	1.002.587.684	152.422.939	96.787.329	7.708.804
	20.	146.479.064	57.225.140	107.238.050	55.391.395	42.263.072	739.331.433	6.498.881	6.701.488	145.096.210	44.500.000	6.550.000	4.700.000	—	69.692.374	18.874.465	987.665.229	151.762.998	105.695.652	8.024.271
	27.	146.479.064	48.066.338	157.781.720	55.312.774	42.319.395	739.331.433	6.498.881	6.701.488	140.775.366	44.500.000	6.550.000	4.700.000	1.811.678	69.692.283	7.246.018	1.017.989.330	146.236.208	116.045.579	3.069.055
Sept.	3.	146.479.064	53.068.661	174.017.365	53.601.083	42.342.606	739.331.433	6.498.881	6.701.488	145.114.380	44.500.000	6.550.000	6.200.000	1.811.678	67.128.603	17.579.250	1.032.324.795	156.474.287	127.123.186	7.459.172
	10.	146.479.064	51.613.059	156.065.850	54.566.354	41.210.942	739.331.433	6.498.881	6.701.488	146.288.007	47.848.147	6.550.000	6.200.000	970.193	66.091.478	12.040.977	1.012.761.576	169.450.983	115.172.369	5.109.179
	17.	146.479.064	50.465.735	145.712.362	55.613.213	41.808.389	739.331.433	6.498.881	6.701.488	150.504.909	46.512.047	6.550.000	7.700.000	124.624	65.999.578	13.632.364	1.021.150.700	149.215.097	113.376.198	5.799.236
	24.	146.479.064	48.261.606	168.192.192	52.325.779	41.626.283	739.331.433	6.498.881	6.701.488	151.001.387	46.512.047	6.550.000	8.200.000	—	65.607.121	10.155.425	1.022.021.794	167.964.645	111.849.146	4.338.647
Octub.	1.º	146.479.064	39.378.902	179.495.615	51.112.269	40.429.667	739.331.433	6.498.881	6.701.488	154.388.299	69.506.549	6.550.000	9.200.000	550.618	64.475.851	12.238.798	1.039.661.464	172.165.060	135.121.794	5.222.655
	8.	146.479.064	37.145.821	130.796.599	50.030.205	49.499.062	739.331.433	6.498.881	6.701.488	153.746.150	68.892.710	6.550.000	10.700.000	540.883	62.065.559	15.335.949	1.030.370.324	176.000.000	135.121.794	5.222.655
	15.	146.479.064	35.413.696	101.675.310	48.783.150	38.450.894	739.331.433	6.498.881	6.701.488	154.243.668	73.589.072	6.550.000	10.700.000	781.645	61.840.344	14.608.314	1.014.864.755	197.323.148	146.817.966	6.507.289

CUADRO N.º 7

Remesas de la Oficina Central a sus Agencias durante el año 1940

	AGENCIAS EN:					TOTALES
	Valparaíso	Iquique	Antofagasta	Concepción	Valdivia	Pta. Arenas
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Billetes.....	60.500.000	11.100.000	51.500.000	54.000.000	48.800.000	10.850.000
Níquel.....	372.000	46.000	410.000	658.000	700.000	135.000
Total ...	60.872.000	11.146.000	51.910.000	54.658.000	49.500.000	10.985.000
						236.750.000
						2.321.000
						239.071.000

MOVIMIENTO BANCARIO

Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito en las ciudades en que está establecido el Banco Central, durante el año 1940

(En millones de pesos)

MESES	Santiago		Valparaíso		Iquique		Antofagasta		Concepción		Valdivia		Pta. Arenas		Totales	
	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros	Bancos Comerciales	Caja Nac. de Ahorros
Enero	2.008,4	508,6	785,1	69,8	38,2	7,8	65,2	41,0	177,5	25,1	65,6	19,0	35,9	13,7	3.175,9	684,9
Febrero . . .	2.034,1	586,6	845,6	72,2	32,9	7,2	60,0	32,1	163,0	21,4	61,2	15,4	40,7	13,1	3.237,5	748,1
Marzo	2.100,4	527,8	856,7	77,6	40,6	9,4	59,7	36,9	177,9	26,3	63,5	18,4	65,5	12,3	3.364,4	708,7
Abril	2.426,5	645,0	1.031,9	81,4	37,7	8,0	65,1	37,6	200,5	30,6	73,1	23,8	74,0	15,1	3.908,9	841,6
Mayo	2.279,3	581,4	895,5	82,6	38,0	7,5	77,4	43,8	183,6	29,2	61,2	19,8	54,8	14,9	3.589,8	779,1
Junio	2.156,4	697,4	930,0	94,7	34,5	8,3	63,6	36,4	178,3	28,8	61,0	18,4	46,9	13,8	3.470,6	897,8
Julio	2.400,9	644,4	968,2	96,3	34,6	10,7	65,9	40,3	192,6	31,1	62,3	18,5	42,1	12,9	3.766,5	854,3
Agosto	2.255,1	595,9	956,9	88,5	34,2	9,0	59,3	33,4	196,7	26,2	50,6	17,9	34,5	11,4	3.593,2	782,3
Septiembre . .	2.016,3	556,7	825,2	99,5	34,9	8,3	54,7	34,6	171,3	23,9	52,6	14,2	25,9	10,4	3.180,8	747,6
Octubre	2.207,2	692,8	1.000,6	118,5	36,0	11,1	66,3	42,1	208,1	37,1	61,9	19,9	40,5	12,9	3.620,6	934,4
Noviembre . . .	2.258,1	613,8	869,1	119,0	33,4	7,4	61,5	36,6	187,0	34,2	57,7	18,6	40,3	14,0	3.507,2	843,7
Diciembre . . .	2.368,4	859,4	871,7	101,1	36,7	10,8	62,8	43,4	207,3	47,0	61,3	19,2	38,0	20,5	3.646,2	1.101,4
	26.511,1	7.509,8	10.836,5	1.101,2	431,7	105,5	761,5	458,2	2.243,8	360,9	738,0	223,1	539,1	165,0	42.061,6	9.923,9

Movimiento de las Cámaras de Compensación (En millones de pesos)

MESES	SANTIAGO				VALPARAISO			
	1937	1938	1939	1940	1937	1938	1939	1940
Enero	\$ 1.000,2	\$ 1.244,9	\$ 1.152,0	\$ 1.369,1	\$ 461,9	\$ 494,4	\$ 522,5	\$ 574,2
Febrero	921,8	1.072,1	1.037,8	1.255,6	410,7	503,9	458,7	517,4
Marzo	1.066,3	1.288,9	1.257,8	1.424,0	547,8	591,3	616,4	625,2
Abril	1.438,5	1.257,1	1.197,2	1.591,3	620,3	579,5	525,7	706,4
Mayo	1.242,6	1.218,4	1.426,0	1.589,7	516,9	518,0	525,8	628,6
Junio	1.177,6	1.116,1	1.206,1	1.414,8	494,0	503,5	499,8	654,9
Julio	1.411,7	1.290,2	1.326,7	1.586,7	566,0	566,6	568,4	689,5
Agosto	1.211,9	1.281,0	1.359,3	1.503,3	486,7	501,7	590,0	677,2
Septiembre	1.160,7	1.081,9	1.352,5	1.384,1	495,4	477,9	509,5	571,4
Octubre	1.254,4	1.183,3	1.385,2	1.680,4	591,3	531,7	599,6	665,2
Noviembre	1.211,5	1.243,7	1.379,9	1.587,6	516,1	494,2	563,7	608,5
Diciembre	1.236,6	1.343,5	1.439,3	1.680,7	522,4	499,5	580,9	596,6
	\$ 14.333,8	\$ 14.621,1	\$ 15.519,8	\$ 18.067,3	\$ 6.229,5	\$ 6.262,2	\$ 6.561,0	\$ 7.515,1
MESES	IQUIQUE				ANTOFAGASTA			
	1937	1938	1939	1940	1937	1938	1939	1940
Enero	\$ 13,9	\$ 14,3	\$ 18,6	\$ 19,5	\$ 25,4	\$ 30,5	\$ 26,8	\$ 32,5
Febrero	13,0	14,3	14,6	14,9	24,3	28,0	25,1	28,9
Marzo	13,2	15,4	15,3	18,7	27,3	34,5	33,7	31,8
Abril	16,4	14,5	12,6	16,2	31,1	32,8	24,1	33,0
Mayo	15,5	15,7	14,1	17,1	31,3	37,3	27,4	36,5
Junio	16,5	15,9	15,5	15,8	30,0	29,4	27,1	33,6
Julio	17,8	14,9	13,9	15,5	35,0	31,4	28,5	33,4
Agosto	16,3	14,1	14,5	16,0	28,6	26,7	25,6	30,5
Septiembre	14,4	14,3	15,2	15,5	31,4	25,9	29,1	27,1
Octubre	15,0	14,8	15,8	17,6	30,0	26,3	27,6	34,5
Noviembre	15,7	16,6	15,2	17,3	32,1	31,9	30,1	32,0
Diciembre	16,3	19,4	19,5	14,6	35,8	27,5	32,6	30,7
	\$ 184,1	\$ 184,2	\$ 184,8	\$ 198,7	\$ 362,2	\$ 362,2	\$ 337,7	\$ 384,5
MESES	CONCEPCION				VALDIVIA			
	1937	1938	1939	1940	1937	1938	1939	1940
Enero	\$ 76,8	\$ 82,2	\$ 65,5	\$ 99,2	\$ 28,1	\$ 32,4	\$ 32,0	\$ 42,7
Febrero	83,3	80,0	52,9	99,0	25,7	30,8	30,9	38,2
Marzo	96,8	105,3	90,3	101,8	30,1	41,5	43,4	42,9
Abril	99,4	98,8	93,9	121,4	36,5	41,8	42,0	50,1
Mayo	83,2	92,5	92,3	103,8	29,6	39,1	40,5	42,6
Junio	73,4	86,0	88,6	99,0	28,7	30,8	35,4	37,1
Julio	86,7	90,9	88,7	100,6	24,5	34,0	28,0	29,2
Agosto	78,0	77,9	84,6	93,9	29,4	27,8	34,2	29,8
Septiembre	74,0	76,7	97,0	119,4	36,0	29,8	36,3	39,1
Octubre	79,5	86,4	95,2	112,7	34,4	31,7	40,7	39,4
Noviembre	88,1	90,2	109,1	126,0	35,1	34,9	43,9	38,3
Diciembre								
	\$ 995,0	\$ 1.056,1	\$ 1.047,5	\$ 1.294,7	\$ 378,0	\$ 407,2	\$ 454,7	\$ 475,3
MESES	PUNTA ARENAS				TOTALES			
	1937	1938	1939	1940	1937	1938	1939	1940
Enero	\$ 16,0	\$ 17,0	\$ 15,7	\$ 17,2	\$ 1.622,2	\$ 1.915,8	\$ 1.833,1	\$ 2.154,4
Febrero	15,4	18,5	22,1	18,1	1.494,2	1.747,7	1.642,1	1.972,1
Marzo	34,1	28,0	27,5	12,3	1.815,6	2.104,9	2.084,4	2.256,8
Abril	27,1	24,0	19,5	28,9	2.269,4	2.048,4	1.915,1	2.547,3
Mayo	25,8	22,8	19,8	25,2	1.944,9	1.943,8	2.145,9	2.443,4
Junio	23,6	21,4	19,5	21,0	1.843,9	1.803,0	1.892,0	2.276,1
Julio	19,6	16,4	16,3	22,8	2.171,2	2.043,9	2.080,5	2.495,9
Agosto	13,0	12,8	14,7	16,1	1.861,3	1.958,6	2.130,9	2.388,8
Septiembre	12,1	11,4	12,7	12,9	1.822,4	1.717,2	2.037,8	2.134,5
Octubre	13,7	12,7	14,0	17,2	2.014,3	1.875,4	2.175,5	2.573,3
Noviembre	13,2	14,0	15,1	18,9	1.902,5	1.918,6	2.140,0	2.416,5
Diciembre	15,8	17,3	13,9	15,3	1.950,0	2.032,3	2.239,3	2.502,3
	\$ 229,3	\$ 216,3	\$ 210,9	\$ 225,9	\$ 22.711,9	\$ 23.109,6	\$ 24.316,6	\$ 28.161,4

CUADRO N.º 10

Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d. v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales desde 1910 hasta 1940

AÑOS	Precio mínimo	Precio máximo	Oscilación
1910.....	20,98	23,27	2,29
1911.....	21,88	23,56	1,68
1912.....	23,06	24,53	1,47
1913.....	23,63	25,86	2,23
1914.....	24,69	30,72	6,03
1915.....	26,48	30,00	3,52
1916.....	20,70	28,87	8,17
1917.....	16,55	22,33	5,78
1918.....	14,00	22,07	8,07
1919.....	20,21	32,54	12,33
1920.....	15,80	22,45	6,65
1921.....	26,48	39,79	13,31
1922.....	32,12	43,50	11,38
1923.....	34,21	40,58	6,37
1924.....	39,41	44,30	4,89
1925.....	39,14	43,36	4,22
Banco Central			
1926.....	39,40	39,87	0,47
1927.....	39,35	39,85	0,50
1928.....	39,38	39,70	0,32
1929.....	39,42	39,69	0,27
1930.....	39,58	40,01	0,43
1931.....	27,03	40,03	13,00
1932 (1).....	29,44	60,43	30,99
1933.....	50,78	58,87	8,09
1934.....	47,23	51,45	3,22
1935.....	91,90	95,72	3,82
1936.....	94,21	98,13	3,92
1937.....	94,16	96,32	2,16
1938.....	89,80	96,72	6,92
1939.....	74,43	90,09	15,66
1940.....	61,91	77,96	16,05

(1) Desde 1932 £ a la vista.

Nota.—La baja del cambio de la libra esterlina durante el año 1931, se debe al abandono de patrón de oro de parte de Inglaterra el 20 de Septiembre de ese año. La variación del cambio de la libra esterlina en 1932, tiene su causa especialmente en la devaluación del cambio oficial del peso, que por medio de la ley 5.107, de 19 de Abril de 1932, fué rebajado a la mitad de su antiguo valor. En 1935 se procedió a una nueva devaluación del cambio oficial del peso.

Tasas de Cambio

Promedios semanales durante 1940

FECHAS		£ vsta.	Dls. vsta.	FECHAS		£ vsta.	Dls. vsta.
Enero	7....	74,77	19,37	Julio	7..	72,01	19,37
»	14....	75,05	19,37	»	14..	70,98	19,37
»	21....	75,28	19,37	»	21..	72,80	19,37
»	28....	75,51	19,37	»	28..	73,14	19,37
Febrero	4....	75,70	19,37	Agosto	4..	73,40	19,37
»	11....	75,63	19,37	»	11..	74,62	19,37
»	18....	75,26	19,37	»	18..	76,12	19,37
»	25....	75,07	19,37	»	25..	76,44	19,37
Marzo	3....	74,84	19,37	Septbre.	1.º	76,57	19,37
»	10....	74,24	19,37	»	8..	76,67	19,37
»	17....	71,62	19,37	»	15..	76,63	19,37
»	24....	71,11	19,37	»	22..	76,72	19,37
»	31....	68,18	19,37	»	29..	76,78	19,37
Abril	7....	67,81	19,37	Octubre	6..	76,74	19,37
»	14....	66,84	19,37	»	13..	76,74	19,37
»	21....	66,77	19,37	»	20..	76,67	19,37
»	28....	66,85	19,37	»	27..	76,55	19,37
Mayo	5....	66,53	19,37	Novbre.	3..	76,72	19,37
»	12....	63,39	19,37	»	10..	76,71	19,37
»	19....	60,96	19,37	»	17..	77,96	19,37
»	26....	60,82	19,37	»	24..	77,96	19,37
Junio	2....	60,62	19,37	Dicbre.	1.º	77,96	19,37
»	9....	63,48	19,37	»	8..	77,96	19,37
»	16....	70,59	19,37	»	15..	77,96	19,37
»	23....	68,50	19,37	»	22..	77,96	19,37
»	30....	71,90	19,37	»	29..	77,96	19,37

Billetes del Banco

A.—Billetes Provisionales

AL 31 de DICIEMBRE	Billetes recibidos	Retirados de la circulación	Billetes en Caja y Stock	Billetes en manos del público
1926.....	\$ 408.460.000	\$ 2.329.425	\$ 165.830.895	\$ 240.299.680
1927.....	497.360.000	79.968.820	143.592.110	273.799.070
1928.....	723.460.000	260.090.610	128.533.080	334.836.310
1929.....	1.147.522.000	424.675.210	371.226.340	351.620.450
1930.....	1.357.122.000	597.332.325	453.952.445	305.837.230
1931.....	1.397.002.000	705.369.900	371.484.115	319.147.985
1932.....	1.406.992.000	752.425.270	236.917.176	417.649.554
1933.....	1.429.402.000	1.012.522.000	94.590.150	322.289.850
1934.....	1.429.402.000	1.194.984.971	26.071.900	208.345.129
1935.....	1.429.402.000	1.319.168.296	3.270.930	106.962.774
1936.....	1.429.402.000	1.377.362.010	668.635	51.371.335
1937.....	1.429.402.000	1.399.828.706	73.404	29.499.890
1938.....	1.429.402.000	1.409.570.027	10.795	19.821.178
1939.....	1.429.402.000	1.414.148.130	10.705	15.243.165
1940.....	1.429.402.000	1.417.359.636	9.705	12.032.659

B.—Billetes Definitivos

1931.....	\$ 48.000.000	\$ 48.760	\$ 47.951.240	\$ 70.083.750
1932.....	378.000.000	169.480	307.746.770	192.410.210
1933.....	726.000.000	5.151.980	528.437.810	307.274.490
1934.....	802.000.000	26.326.390	468.399.120	559.838.380
1935.....	1.504.610.000	100.703.870	844.067.750	601.340.860
1936.....	1.964.610.000	190.293.470	1.172.975.670	679.334.785
1937.....	2.249.610.000	332.553.005	1.237.722.210	777.836.220
1938.....	2.767.010.000	535.352.945	1.453.820.835	934.866.835
1939.....	2.827.010.000	836.001.940	1.056.141.225	1.154.538.605
1940.....	3.365.410.000	1.080.661.230	1.130.210.165	

Las cifras de las dos primeras columnas son sumas acumuladas.

El aumento que se nota, hasta el 31 de Diciembre de 1929, en la circulación de los billetes provisionales.

Emisiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central

A.—Billetes Fiscales

Circulación al 10 de Enero de 1926

\$ 255.544.750

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926.....	\$ 160.556.320	\$ 94.988.430
1927.....	60.282.395	34.706.035
1928.....	20.247.808	14.458.227
1929 (1)	2.066.585	12.391.642
1930.....	936.696	11.454.946
1931.....	527.580	10.927.366
1932.....	327.072	10.600.294
1933.....	181.562	10.418.732
1934.....	139.619	10.279.113
1935.....	79.123	10.199.990
1936.....	54.851	10.145.039
1937.....	45.953	10.099.086
1938.....	29.168	10.069.918
1939.....	24.402	10.045.516
1940.....	22.712	10.022.804

B.—Vales del Tesoro

Circulación al 10 de Enero de 1926

\$ 149.231.250

Al 31 de Diciembre	Retirado	Saldo en circulación
1926.....	\$ 113.584.750	\$ 35.646.500
1927.....	26.403.450	9.243.050
1928.....	7.679.650	1.563.400
1929 (1)	622.100	941.300
1930.....	226.100	715.200
1931.....	101.550	613.650
1932.....	64.900	548.750
1933.....	39.050	509.700
1934.....	57.000	452.700
1935.....	11.350	441.350
1936.....	26.650	414.700
1937.....	12.750	401.950
1938.....	3.300	398.650
1939.....	6.350	392.300
1940.....	3.200	389.100

(1) En conformidad a la Ley N.º 4,385 de fecha 9 de Agosto de 1928, el saldo no rescatado de emisiones fiscales quedaba por cuenta del Fisco, liberándose el Banco Central de esta responsabilidad mediante la entrega al Fisco de un valor correspondiente a dicho saldo. El Banco Central integró este saldo al Fisco en 19 de Marzo de 1929 con \$ 10.000.000, y el 2 de Septiembre de 1929 con \$ 4.046.110, o sea un total de \$ 14.046.110, que fué lo no rescatado hasta el 31 de Agosto de 1929, fecha en que vencía la obligación de la Ley mencionada. (Ver capítulo N.º 8 de la Memoria de 1931).

Estadística de las Compensaciones

(En miles)

PAISES Y AÑOS	IMPORTACIONES POR CUENTAS «A»		COMPENSA- CIONES PRIVADAS	CREDITOS ATRASADOS CUENTAS «B»			Tipo de cambio
	Destinado y utilizado en su pago	Tipo de cambio en 30 de Diciembre	Exportaciones autorizadas a cambio de compensaciones con importaciones	Depósitos hechos en el Banco Central	Aceptados y autorizado su pago en el exterior por Banco Central	Deposito en el exterior para cubrir las autorizaciones del Bco. Central	
ALEMANIA:	1934 RM 2.922,4	1 RM = \$ 9,665	RM 5.268,6	\$ 12.593,3	\$ 6.800,0	RM 1.720,5	1 RM = \$ 3,9557
1935 » 225,7	1 RM = \$ 9,745	» 20.965,3	11.244,4	» 8.165,7	» 2.836,2	» 2.397,3	
1936 » 0,1	—	» 35.699,5	9.354,9	» 12.535,8	» 2.977,3	» 99,9	
1937 » —	—	» 54.587,8	8.845,5	» 9.622,4	» 2.077,3	» 10,0	
1938 » 0,6	—	» 57.134,6	155,4	» 149,9	» 67,8	» 5,8	
1939 » —	—	» 50.215,8	71,9	» 67,8	» 44,4	» 10,0	
1940 » 3.148,8	—	» 6.715,5	» 230.587,1	42.265,4	37.386,0	» (1) 9.347,0	
AUSTRIA:	1934 Sch. 70,7	1 Sch = \$ 4,545	—	\$ 415,9	\$ 303,1	Sch. 72,7	1 Sch = \$ 1,79
1935 » 218,0	1 Sch = \$ 4,564	» 20.965,3	13,6	» 6,0	» 87,1	» 47,4	
1936 » 289,0	1 Sch = \$ 4,895	» 35.699,5	—	—	—	—	
1937 » 257,5	1 Sch = \$ 4,760	» 54.587,8	0,4	—	—	—	
1938 » 122,4	—	» 57.134,6	—	—	—	—	
1939 » 300,0	—	» 50.215,8	—	—	—	—	
1940 » 1.257,6	—	» 6.715,5	—	429,9	371,0	» 207,2	
BELGICA-LUXBGO:	1933 —	—	B 471,8	\$ 14.338,9	\$ 260,8	B 107,6	1 B = \$ 2,2857
1934 » —	—	—	» 4.493,3	2.323,2	» 13.618,3	» 2.741,4	
1935 » —	—	—	» 3.499,2	2.171,5	» 3.918,0	» 2.468,4	
1936 » —	—	—	» 7.602,6	340,3	» 513,7	» 1.946,7	
1937 » —	—	—	» 8.004,0	48,9	» 30,1	» 822,4	
1938 B 3.341,3	1 B = \$ 4,245	» 4.940,3	248,5	—	—	—	
1939 » 4.309,3	1 B = \$ 4,233	» 3.990,0	—	—	—	—	
1940 » 2.117,3	—	» 2.341,6	—	—	—	—	
» (2) 9.767,9	—	» 35.342,8	19.471,3	18.340,9	» (3) 8.021,0	—	
BRASIL:	1934 —	—	—	\$ 519,2	—	—	1 £ = \$ 117,— 1 £ = \$ 135,—
1935 Ch \$ 15.512,0	—	—	—	1.149,0	\$ 1.668,2	?	
1936 » 16.030,0	—	—	—	—	—	—	
1937 » 23.044,0	—	—	—	—	—	—	
1938 » 20.524,0	—	—	—	—	—	—	
1939 » 30.464,0	—	—	—	—	—	—	
1940 » 51.960,5	—	—	—	—	—	—	
» 157.534,5	—	—	—	1.668,2	1.668,2	—	
CHECOESLOVAQ:	1933 —	—	—	\$ 1.756,4	—	—	1 Kc = \$ 0,48 1 Kc = \$ 0,54
1934 Kc 2.207,5	1 Kc = \$ 1,003	1.003	60,9	\$ 1.731,8	Kc 3.291,7	14,1	
1935 » 4.175,8	1 Kc = \$ 1,000	1.000	» 6,0	» 42,0	» 36,7	27,6	
1936 » 5.552,2	1 Kc = \$ 0,917	0.917	38,9	» 38,5	» 36,7	27,6	
1937 » 10.581,4	1 Kc = \$ 0,885	0.885	25,6	» 25,3	» 27,6	—	
1938 » 8.281,3	1 Kc = \$ 0,862	0.862	—	—	—	—	
1939 » 9.308,2	—	—	—	—	—	—	
1940 » 326,6	—	—	—	—	—	—	
» 40.433,0	—	—	—	1.887,8	1.837,6	» 3.370,1	
DINAMARCA:	1933 —	—	—	\$ 1.759,8	\$ 1.407,1	Kd 561,5	1 Kd = \$ 2,48125
1934 Kd 553,1	1 Kd = \$ 5,330	5.330	918,1	1.051,5	» 442,1	34,4	
1935 » 1.555,7	1 Kd = \$ 5,331	5.331	1,2	» 4,1	—	—	
1936 » 2.063,8	1 Kd = \$ 5,729	5.729	—	—	—	—	
1937 » 651,1	1 Kd = \$ 5,617	5.617	—	—	—	—	
1938 » 1.676,5	1 Kd = \$ 5,230	5.230	—	—	—	—	
1939 » 568,8	1 Kd = \$ 4,865	4.865	—	—	—	—	
1940 » 191,3	—	—	—	—	—	—	
» 7.260,3	—	—	—	2.679,1	2.452,7	» (4) 992,5	
ESPAÑA:	1934 Pta. 5.195,4	1 Pta = \$ 3,28	Pta 780,6	\$ 7.020,3	\$ 7.020,3	?	1 Pta = \$ 1,50 para rentas 1 Pta = \$ 1,35 para mercaderías
1935 » 5.383,1	1 Pta = \$ 3,32	» 1.210,1	9.019,2	9.019,2	9.019,2	?	
1936 » 3.751,2	—	» 552,9	2.142,6	2.142,6	2.142,6	?	
1937 » 5,7	—	—	—	—	—	?	
1938 —	Pta = \$ 2,95	2.95	—	3.750,0	3.750,0	?	
1939 » 568,8	—	—	—	13.030,6	13.030,6	?	
1940 » 14.335,4	—	—	2.543,6	(5) 34.962,7	(5) 34.962,7	» (6) 60.745,5	
FRANCIA:	1933 Fr. 18.609,5	1 Fr = \$ 1,500	Fr. 14.703,2	\$ 47.697,4	\$ 14.059,1	Fr. 18.500,3	1 Fr = \$ 0,65
1934 » 3.748,2	1 Fr = \$ 1,610	1.610	» 14.441,1	183,4	15.689,7	» 3.973,4	
1935 » 11.002,4	1 Fr = \$ 1,610	1.610	» 11.992,7	30,3	3.976,4	» 7.506,8	
1936 » 9.015,9	1 Fr = \$ 1,208	1.208	» 19.339,3	1.110,8	2.676,5	» 5.275,6	
1937 » 12.803,2	1 Fr = \$ 0,850	0.850	» 28.274,2	—	606,2	» 7.431,8	
1938 » 24.553,5	1 Fr = \$ 0,658	0.658	» 34.992,5	0,5	2.476,6	» 19.228,4	
1939 » 37.680,3	—	—	» 26.008,9	—	—	—	
1940 » 57.527,8	1 Fr = \$ 0,570	0.570	» 40.270,6	49.022,4	39.484,5	(6) 60.745,5	
» 174.950,8	—	—	» 192.022,5	—	—	—	
HOLANDA:	1934 Fl. 331,0	1 Fl = \$ 16,270	Fl. 137,7	\$ 2.286,5	\$ 1.084,3	Fl. 173,3	1 Fl = \$ 6,6666
1935 » 790,8	1 Fl = \$ 16,445	16.445	» 143,6	408,3	781,6	» 246,1	
1936 » 662,3	1 Fl = \$ 14,319	14.319	» 196,5	317,5	334,5	» 3,6	
1937 » 732,3	1 Fl = \$ 14,006	14.006	» 149,7	—	—	» 7,0	
1938 » 1.540,6	1 Fl = \$ 13,696	13.696	» 107,1	—	—	—	
1939 » 1.444,8	1 Fl = \$ 13,416	13.416	» 99,3	40,7	—	—	
1940 » 2.667,7	1 Fl = \$ 13,354	13.354	» 216,3	—	—	—	
» 5.764,5	—	—	» 1.050,2	3.053,0	2.260,4	» (7) 330,0	
ITALIA:	1934 Lit. 6.511,7	1 Lit = \$ 2,055	—	—	—	?	1 Kr = \$ 3,0423
1935 » 4.654,7	1 Lit = \$ 1,951	1.951	—	—	—	?	
1936 » 11.080,0	1 Lit = \$ 1,377	1.377	—	—	—	?	
1937 » 40.838,1	1 Lit = \$ 1,326	1.326	—	—	—	?	
1938 » 49.707,5	1 Lit = \$ 1,326	1.326	—	—	—	?	
1939 » 62.603,1	1 Lit = \$ 1,274	1.274	—	—	—	?	
1940 » 60.343,3	1 Lit = \$ 1,274	1.274	—	—	—	?	
» (8) 285.739,3	—	—	—	—	—	—	
SUECIA:	1933 —	—	—	\$ 4.003,2	\$ 2.237,6	Kr 720,9	1 Kr = \$ 3,0423
1934 » —	—	—	—	1.185,0	2.875,2	» 959,6	
1935 » —	—	—	—	1.666,9	1.650,4	» 639,8	
1936 » —	—	—	—	1.716,7	1.699,8	» 461,4	
1937 » —	—	—	—	—	—	—	
1938 » —	—	—	—	—	—	—	
1939 » —	—	—	—	—	—	—	
1940 » —	—	—	—	8.571,8	8.463,0	» 2.781,7	
SUIZA:	1934 Fr. 118,3	1 Fr = \$ 7,833	Fr. 416,3	\$ 1.352,1	\$ 573,4	Fr. 46,5	1 Fr = \$ 3,1746
1935 » 69,9	1 Fr = \$ 7,880	7.880	» 1.417,7	137,9	—	» 21,9	
1936 » 11,6	1 Fr = \$ 6,017	6.017	» 2.157,9	52,4	—	» 83,6	
1937 » 56,8	1 Fr = \$ 5,824	5.824	» 2.641,1	35,6	—	» 125,3	
1938 » 0,1	1 Fr = \$ 5,686	5.686	» 2.347,0	864,5	425,0	» 2,9	
1939 » 52,2	—	—	» 2.878,1	—	16,4	—	
1940 » 36,4	1 Fr = \$ 5,850	5.850	» 2.864,0	—	—	—	
» 345,3	—	—	» 14.723,0	2.442,5	1.014,8	» 280,2	

(1) En 1938 se traspasó la Sonderkonto «B» de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo en el Deutsche Bank, Berlín, R. M. 400 mil para nuevas mercaderías.

(2) Dentro de los totales para 1938 y 1939 están comprendidas compensaciones de rentas por B. 54,7 y B. 42,0 mil, respectivamente.

(3) En 1938 se traspasó a la cuenta «A», B. 62,5 mil por clausura de la cuenta «B».

(4) En 1935 se traspasó a la cuenta «A» el saldo de la cuenta «B», o sea Kd. 45,5 mil.

(5) Estos créditos corresponden sólo a rentas de diversas fechas. En los años 1933, 1934 y 1935, se compensaron créditos atrasados de mercaderías por 6,5; 1,8; y 0,1 millones de pesos, respectivamente, a \$ 1,35 la peseta.

(6) En 1939 se traspasó de la cuenta «B» a la cuenta «A» Fr. 1.170,8 mil.

(7) Se traspasaron a la cuenta «A» Fl. 100 mil.

(8) Dentro de los totales para los años 1937, 1938, 1939 y 1940, están comprendidas compensaciones de rentas por Lit. 114,1 mil; Lit. 1.990,6 mil; Lit. 1.319,5 mil y Lit. 895,7 mil, respectivamente.

ANEXO III

INFORME SOBRE MONEDAS DIVISIONARIAS



INFORME SOBRE MONEDAS DIVISIONARIAS

Santiago, 11 de Abril de 1940.

SEÑOR MINISTRO:

En conformidad a la misión que tuvo a bien conferirnos por Decreto N.º 1.114, de fecha 1.º de Abril actual, tenemos el agrado de informar a V. S. sobre el valor intrínseco, distribución, existencias en el Banco Central de Chile y acuñación de moneda divisionaria, como asimismo sobre los factores que han influido en su escasez en el mercado.

Los miembros de la Comisión, por las consideraciones que más abajo se expresan, estiman que no ha habido acaparamiento o especulación, sino que las cantidades en poder del público no guardan armonía con los billetes en circulación ni con las necesidades de los negocios.

Nos es grato también proponer a V. S. las medidas que, a nuestro juicio, podrían salvar la presente crisis y prevenir en el futuro su repetición.

I

Valor intrínseco

Las monedas de cupro-níquel circulan en Chile desde 1920 en conformidad a la Ley N.º 3.527, de fecha 8 de Agosto de 1919, que fijó una aleación de 75% de cobre y 25% de níquel. La Ley N.º 5.146, de 24 de Marzo de 1933, que es la que actualmente está vigente, mantuvo las características de las de \$ 0,05, de \$ 0,10 y de \$ 0,20 y estableció la moneda de \$ 1 de cupro-níquel.

Estos metales, a pesar de constituir artículos de guerra, no han experimentado un alza en el mercado. Su precio se puede estimar en dólares 0,38 la libra de níquel y dólares 0,12 la de cobre.

Estimando el dólar a \$ 30 moneda corriente, tenemos que un kilo de níquel (2.205 libras) vale. \$ 25,00
y un kilo de cobre. 8,00

Por consiguiente, el kilo de aleación, o sea $\frac{1}{4}$ (\$ 6,25) de níquel y $\frac{3}{4}$ (\$ 6) de cobre, sin incluir derechos de aduana, vale. \$ 12,25

El siguiente es el peso de cada moneda, el número de piezas por kilo y su equivalencia en moneda legal:

Deno- minación	Peso por unidad (gramos)	N.º de pie- zas por kilo	Valor legal
\$ 0,05	2,0	500	25,00
0,10	3,0	333,33	33,30
0,20	4,5	222,22	44,44
1,00	10,0	100	100,00

Como se ve, el valor legal de la moneda es superior al valor intrínseco en \$ 12,75, \$ 21,05, \$ 32,15 y \$ 87,75, respectivamente.

Si se considera además la dificultad para separar el níquel y las importaciones de este metal durante el último año para usos industriales (90 toneladas), se puede asegurar categóricamente que no hay posibilidad de acaparamiento con fines especulativos o de otro orden.

La comisión ha desestimado por carecer de seriedad ciertas publicaciones de prensa que se refieren a fundiciones de monedas de \$ 0,20 para obtener monedas de \$ 1 y a exportación de níquel.

Las informaciones que hemos recibido, tanto del señor Joaquín Marcó, Superintendente de la Casa de Moneda, como de Mr. Edward F. Feely, representante de la International Nickel C.º, de Nueva York, entidad que controla el 90% de la producción mundial de níquel y que gira con un capital de 250 millones de dólares, nos permiten afirmar que esto no es posible. La fundición de este metal requiere temperaturas muy elevadas (1.700º) y la acuñación de monedas necesita instalaciones costosísimas y un personal especializado.

II

Acuñaciones de moneda divisionaria

En conformidad a su Ley Orgánica—artículo 88, letra D— el Banco Central de Chile es el regulador de la circulación de moneda divisionaria y al Estado corresponde el derecho de «señoreaje», o sea la diferencia entre el costo de acuñación (metales, mano de obra, gastos generales, etc.), y el valor facial de la moneda.

Las cantidades de monedas de cupro-níquel acuñadas por la Casa de Moneda desde 1920 son las siguientes:

Año	De \$ 0,05	De \$ 0,10	De \$ 0,20	De \$ 1,—
1920.	\$ 35.902	\$ 45.066	\$ 99.870	—
1921.	120.301	265.365	1.309.486	—
1922.	193.587	401.688	1.652.114	—
1923.	107.518	335.605	1.087.783	—
1924.	—	114.486	3.219.200	—
1925.	49.684	266.508	1.966.018	—
1926.	29.717	—	—	—
1927.	63.811	52.264	—	—
1928.	55.178	—	—	—
1929.	104.661	100.222	—	—
1930.	100.000	150.013	—	—
1931.	—	55.000	—	—
1932.	—	150.000	1.937.000	—
1933.	—	580.000	1.180.000	\$ 26.100.000
1934.	145.000	90.000	—	3.876.000
1935.	5.000	150.000	—	—
1936.	100.000	330.000	—	—
1937.	100.000	200.000	200.000	—
1938.	100.000	500.000	608.500	—
1939.	—	120.000	1.056.500	—
	\$ 1.310.359	\$ 3.906.217	\$ 14.316.471	\$ 29.976.000

Total: \$ 49.509.047.

Estas cifras han sido castigadas por destrucción, pérdida, etc., (especialmente la moneda de \$ 0,05 y \$ 0,10), en \$ 3.068,047, estimándose en \$ 46.441.000 la cantidad total emitida. De esta suma había en poder del Banco Central al 31 de Diciembre de 1939, \$ 7.969.608, lo que arroja un saldo en circulación de \$ 38.471.392. Si se deduce de esta cifra las existencias en poder de los Bancos Comerciales y Caja Nacio-

nal de Ahorros de \$ 2.153.010, quedaría un saldo neto de \$ 36.318.382 en manos del público, o sea \$ 7,75 por habitante (4.680.000 h s/g. D. de Est.). En algunos países, Inglaterra, por ejemplo, este porcentaje llega a £ 1.12.0 por habitante (plata y bronce).

La mayor parte de la moneda de \$ 0,20 tiene más de 15 años de circulación y su estado es bastante satisfactorio.

En cuanto a la moneda de plata acuñada con anterioridad a la Ley N.º 5.146 y que, según el Banco Central, ascendía a \$ 19.000.000, ha sido totalmente retirada de la circulación.

III

Porcentaje de moneda divisionaria en relación con el medio circulante en poder del público

Según las estadísticas publicadas por el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, se pueden obtener los siguientes porcentajes entre el medio circulante y la moneda divisionaria en poder del público.

Medio circulante en manos del público al 31 de Diciembre de cada año

(en millones de pesos)

Año	Circulante en el público	Distribución del circulante Billetes — Níquel		Níquel en Bancos Comerciales y Caja Nacional de Ahorros	Níquel en manos del público	% Circulación de níquel en relación con billetes	% Níquel en el público con relación a los billetes
	1	2	3	4	5	2-3	2-5
1932. .	362,2	350,0	12,2	1,8	10,4	3,5	3,0
1933. .	456,7	442,5	14,2	2,1	12,1	3,2	2,7
1934. .	570,4	547,6	22,8	2,3	20,5	4,2	3,7
1935. .	562,3	536,0	26,3	2,3	24,0	4,9	4,5
1936. .	585,1	556,5	28,6	2,9	25,7	5,1	4,6
1937. .	665,5	633,3	32,2	3,0	29,2	5,1	4,6
1938. .	739,6	704,8	34,8	3,3	31,5	4,9	4,5
1939. .	904,2	865,7	38,5	2,5	36,0	4,4	4,1

Existencia de moneda divisionaria en poder del Banco Central
en 31 de Diciembre de cada año

(en millones de pesos)

Año	Total acuñado	Existencia Banco Central	Porcentaje sobre el valor acuñado
1933.	38.860	23.139	59,54
1934.	42.971	21.016	48,90
1935.	43.126	17.739	41,13
1936.	43.556	14.407	33,07
1937.	44.056	11.778	26,73
1938.	45.264.5	10.463	23,11
1939.	46.441	7.950 (1)	17,11

(1) Al 31 de Marzo la existencia era de: \$ 6.894.000 conforme al siguiente detalle:

monedas de: \$ 1,—	\$ 6.832.000
monedas de: \$ 0,20	51.000
monedas de: \$ 0,10	11.000

Es un hecho evidente que hay una estrecha relación entre los billetes en poder del público y el circulante metálico. En 1932-33 se dejó sentir una crisis más aguda que la actual, que obligó al Banco Central a emitir billetes de \$ 1 y a solicitar de la Casa de Moneda fuertes acuñaciones de \$ 0,20 y \$ 0,10 (\$ 3.800.000). En el primer cuadro se puede observar que en esa fecha hubo el porcentaje más bajo de moneda divisionaria en poder del público (2,7%).

En el año 1934, los billetes subieron en 105,1 millones y el metálico en 8,4 millones. Este porcentaje tan elevado de metálico se debe, seguramente, al retiro de los billetes de \$ 1 y su reemplazo por moneda de cupro-níquel. Posteriormente (1935-36), el circulante de billetes permanece estacionario y el metálico sube en 5,2 millones, llegando a un 4,6%.

En cambio, en 1939, los billetes subieron en 160,9 millones y el metálico en 4,5 millones, quedando reducido el porcentaje en manos del público a 4,1%.

La Comisión estima que un porcentaje de 6% sería una relación adecuada para las necesidades del país.

IV

Causas probables de la necesidad de moneda divisionaria

Debe descartarse en primer término, dado el valor intrínseco de la moneda el acaparamiento para fines industriales.

La expansión de los negocios en general, el monto de los jornales pagados, las leyes sociales y las exigencias de la vida moderna son factores que influyen en la necesidad de una mayor cantidad de circulante divisionario, y es un fenómeno mundial (Memorias de la Casa de Moneda de Londres correspondiente a 1938 y de Tokio del mismo año).

Esta opinión y la del porcentaje de metálico ha sido manifestada por el Banco Central a la Casa de Moneda en carta de 24 de Abril de 1936 y nos ha sido confirmada por el señor Feely, ya citado, que visita anualmente todos los países de América.

Si a las necesidades de mayor circulante agregamos el desequilibrio evidente que se ha producido entre los billetes y el metálico (página 100) queda perfectamente explicada la crisis actual.

Por otra parte, las informaciones que hemos obtenido de los bancos comerciales, Compañía de Electricidad y otras firmas, confirman nuestra apreciación.

Hay que tomar también en cuenta un pequeño porcentaje de pérdida por destrucción y los factores psicológicos y de comodidad. Hay gente que cree que la moneda contiene plata y, seguramente, debe existir una cantidad apreciable de comerciantes que mantienen pequeñas sumas para no tener dificultades en la atención de sus clientes.

Estimamos de interés, como dato ilustrativo de la expansión de los negocios, presentar un cuadro de los jornales pagados desde 1932:

Jornales pagados en el país

(Datos de la Dirección General de Estadística a base de las imposiciones en la Caja de Seguro Obligatorio)

Años	Total
1932.	\$ 605.699.310
1933.	747.612.121
1934.	902.205.721
1935.	1.107.304.313
1936.	1.262.131.609
1937.	1.522.799.262
1938.	1.716.044.685
1939.	2.018.878.761

V

Déficit de moneda divisionaria

Si se acepta como porcentaje necesario un 6%, llegamos a las siguientes cifras:

6% sobre \$ 900.000.000 m/m. de billetes en circulación.....	\$ 54.000.000
Acuñaado hasta el 31 de Diciembre de 1939.....	46.500.000
Déficit de moneda divisionaria.	<u>\$ 7.500.000</u>

El Banco Central ha ordenado últimamente acuñaciones por \$ 2.500.000 en monedas de \$ 0,20 y \$ 0,10, y tiene por recibir \$ 3.000.000 en monedas de \$ 1.

VI

Casa de Moneda

La Comisión ha visitado la Casa de Moneda y ha sido informada por el señor Superintendente de la capacidad de producción que está muy limitada por sus instalaciones anticuadas y por la cantidad de corriente que le suministra la Compañía Chilena de Electricidad.

Hasta el año último los discos para monedas se importaban de Alemania. Mediante la adquisición de un horno eléc-

trico y otros elementos, se ha podido hacer el disco en la Casa de Moneda y se han entregado hasta la fecha \$ 800.000 en monedas de \$ 0,20 y \$ 240.000 de \$ 0,10 (aproximadamente \$ 10.000 diarios).

El hecho de que la Casa de Moneda disponga de un solo horno eléctrico, crea una causa de inseguridad para la producción en caso de accidente o de reemplazo del revestimiento refractario. El señor Superintendente nos ha manifestado que tiene en estudio la adquisición de un horno de repuesto.

Es indudable que podría aumentarse considerablemente la producción importando el disco de Estados Unidos, pero la Comisión estima que, dado el costo de la mano de obra en dicho país, su precio sería prohibitivo. La Argentina ha tenido que pagar US. \$ 1,022 por el kilo para moneda de cobre. No queda, por lo tanto, otra alternativa que el trabajo extraordinario.

La Casa de Moneda tiene una existencia apreciable de níquel y de cobre y mediante algunas mejoras será posible llegar a una producción de \$ 20.000 al día.

VII

Conclusiones

La Comisión considera que, correspondiendo al Banco Central la regulación del circulante, debe éste solicitar en el futuro, con anticipación, y de acuerdo con la capacidad de la Casa de Moneda, el metálico necesario para cubrir las necesidades del país y mantener una existencia que lo ponga a cubierto de cualquiera emergencia. Estima también que conveniría abordar la modificación de la actual Ley Monetaria, estableciendo una moneda superior a \$ 1 y abandonar definitivamente la acuñación de monedas de \$ 0,05, por carecer de valor adquisitivo.

La Comisión recomienda también el empleo por el Banco Central de medios mecánicos para empaquetar la moneda y facilitar así una mejor distribución al público. Considera asimismo que la moneda divisionaria debiera servir en su totalidad como encaje, ya que no existe la circulación de oro en el país y que sería conveniente recomendar a los bancos comerciales y

demás instituciones de crédito, por intermedio de la Superintendencia respectiva, una adecuada distribución del metálico en sus cajas.

* * *

Agradecemos a V. S. la misión que tuvo a bien encomendarnos y quedamos a su disposición para atender cualquiera otra información suplementaria sobre esta materia.

Dios guarde a V. S.

Firmado:

CARLOS CASTRO C.—JUAN BARRERA M.—RAMÓN ROJAS C.

Al Señor Ministro de Hacienda.



INDICE

	Págs.
1.—La Economía de Chile y el Banco Central en 1940	9
2.—Reserva de oro.	18
3.—Operaciones por cuenta de terceros.	25
4.—Cambio.	27
5.—Operaciones de crédito.	30
6.—Tasas de interés sobre créditos.	39
7.—Tasas de interés sobre depósitos....	41
8.—Capital y Reservas.	42
9.—Utilidades.	44
10.—Gastos.	46
11.—Billetes.	48
12.—Antiguas emisiones fiscales.	48
13.—Moneda divisionaria.	49
14.—Traspasos de fondos.	50
15.—Movimiento bancario.	50
16.—Personal Directivo.	51
17.—Agencias.	53
18.—Balances y Publicaciones.	53
19.—Convenios de Compensación.	54
20.—Instituto de Estudios Bancarios....	60

ANEXO I

Leyes y Decretos dictados en el curso de 1940, que se relacionan con el Banco Central de Chile

	Págs.
Decreto N.º 1.800. Aclara el Decreto N.º 3.130, de 27 de Agosto de 1937, que fija el cambio a que deben cotizarse, en moneda chilena, las monedas extranjeras, retenidas del valor de nuestras exportaciones para el pago de importaciones a Chile.....	65
Decreto N.º 4.348. Excluye al Banco Central de Chile y a la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional de la enumeración que se hace en el Decreto N.º 2.702, de 29 de Junio último, que señala las instituciones que se entenderán como organismos semi-fiscales para los efectos administrativos.....	66
Ley N.º 6.672. Modifica la Ley General de Bancos.....	67
Decreto N.º 3.320. Lista de las cuotas fijadas para determinados productos de exportación, que deben ser retornados en moneda extranjera	71

ANEXO II

Cuadros Estadísticos

	Págs.
Cuadro N.º 1. Balances Generales	77
Cuadro N.º 2. Ganancias	79
Cuadro N.º 3. Detalle de los gastos en 1940	80
Cuadro N.º 4. Oro y obligaciones sujetas a reserva...	81
Cuadro N.º 5. Medio circulante en el país.....	82
Cuadro N.º 6. Saldos semanales de los rubros más importantes del Activo y Pasivo durante el año 1940..	83
Cuadro N.º 7. Remesas de la Oficina Central a sus Agencias	85
Cuadro N.º 8. Movimiento Bancario. Total de cargos en cuentas corrientes y de depósito en las ciudades en que está establecido el Banco Central, durante el año 1940	86
Cuadro N.º 9. Movimiento de las Cámaras de Compensación	87
Cuadro N.º 10. Precios máximo y mínimo de la libra esterlina a 90 d/v. y sus oscilaciones, por promedios mensuales, desde 1910 hasta 1940.....	89
Cuadro N.º 11. Tasas de cambio	90
Cuadro N.º 12. Billetes del Banco	91
Cuadro N.º 13. Emisiones fiscales que tomó a su cargo el Banco Central	92
Cuadro N.º 14. Estadística de Compensaciones.....	93

ANEXO III

Informe sobre Monedas Divisionarias	97
---	----